



Ilustre  
Colegio de  
la Abogacía  
de Bizkaia

Bizkaiko  
Abokatuen  
Elkargo  
Ohoretsua

**Boletín  
Informativo**

**Informazio  
Agerkaria**

**326** 2025ko  
maiatza  
mayo  
2025



**Adingabeen I.  
Kongresua**

**I Congreso de Menores**

# Maximiza tus ahorros

con una gran rentabilidad y excelente fiscalidad



## PLAN RENTA VITALICIA

Este seguro es una excelente manera de rentabilizar tus ahorros desde el primer día y de beneficiarte de su excelente fiscalidad.

INDICADOR DE RIESGO

I/6

Este número es indicativo del riesgo del producto, siendo 1/6 indicativo de menor riesgo y 6/6 de mayor riesgo

# 3,25%

Tipo de interés técnico para el 2024



### CON LIQUIDEZ

Puedes recuperar tu inversión a partir del primer año incluso después de estar cobrando las rentas.



### MEJOR FISCALIDAD

Hasta un 92 % de exención fiscal (para mayores de 70).



Renta vitalicia con devolución parcial del capital aportado.



Renta vitalicia con devolución total del capital aportado.

Más información en [www.mutualidad.com](http://www.mutualidad.com)

\*Rentabilidad antes de gastos de gestión y costes de coberturas aseguradoras. Rentabilidad bruta: 3,25%. La rentabilidad efectiva determinada por el cociente entre el total de las rentas del año y la aportación pagada para la modalidad de renta vitalicia con devolución total del capital aportado (con rescate) depende de la edad y varía entre el 3% y el 3,10% para edades de contratación entre los 60 y los 90 años. Para otras edades o para la modalidad con devolución parcial del capital, consultar con la Mutualidad. Rentabilidades pasadas no implican rentabilidades futuras.

## Editorial Editoriala

Adingabearen Erantzukizun Penalari buruzko 5/2000 Legea indarrean sartu zenetik 25 urte bete dira, eta lege horren aplikazioa, jada finkatuta dagoena, aztertzeak hura eguneratzeko erreforma bat eskatzen duela dirudi, Zigor Kodean izandako aldaketetara egokituz, besteak beste, preskripzioa edo erantzukizun zibila bezalako erakundeei buruzko aldaketak barne.

Legearen aplikazioan izandako esperientzia judizialek ondoriozta daitekeenez gizarteak kontrakoa ulertu badu ere, delitu oso larriak egin dituztenek, adingabeak izanik, arrakastaz bete dituzte neurri judizialak, eta, ondoren, normaltasunez integratzea lortu dute gizarte-eremu guztietan.

Azterketa horrek erakusten du gizartearen zati batek eskatzen bide dituen neurriak gogortzea alferrikakoa eta eraginkorra ez izatea, eta jarrera ideologiko eta politiko batzuen tranpan erori dela, datuak modu interesatuan manipulatu adingabe arau-hausleekiko alarma sozial alferrekoa sortzen baitute.

Egia esan, egokiena benetako prebentzio-lana egitea litzateke, haurrak eta gazteak entzun, lagundu eta hobeto heziz, funtsezko balioak eskura ditzaten, bizikidetzaren zentzu arduratsua lantzeko eta frustrazioei aurre egiteko eta haien emozioak kudeatzeko tresna eta baliabide pertsonalak eskura ditzaten, pornografiaren edo substantzia toxikoen kontsumo goiztiarren arriskuei buruz behar bezala informatuz, horiek baitira, askotan, gurasoen seme-alaben aurkako indarkeriaren eta familiako eta gizarteke beste arazo batzuen delituak eragiten dituztenak.

Era berean, gure gizarteak prestakuntza eta hezkuntza indartu beharko litzuke, neurri batean sare sozialen bidez hedatzen diren praktika eta diskurtsoei aurre hartu eta aurre egin ahal izateko –adingabeek erabiltzen duten informazio-bitarteko indartsuenetako bat–, indarkeriara jotzea sustatzen dutenak, nolabaiteko gizarte-izaera eta taldeko kide edo identitate bat sortzen duen bizipen-modu partekatu gisa.

Botere publikoek, gainera, adingabeak babesteko zentroetan bizi diren migratzaileen egoera kudeatzeko erantzukizuna dute, adin nagusitasunera iritsi ondoren, bai eta adingabeei eragiten dieten patologiei erantzuteko egokiak diren osasun mentaleko zerbitzuen zuzkidura ekonomiko eta logistikoa ere.

Adingabeen Epaitegietako titularrek adierazten duten bezala, baliabide publiko egoki, egokitu eta espezializatu gutxi daude, eta horien artean daude tratamendu sanitario indibidualizatuak, hala nola psikoterapia psikoterapia eta beharrezko edozein bitarteko eraginkor. Disfuntzio larria da, adingabeen sistema judizialak haurren eta gazteen osasun mentalaren esparruan duela urte askotatik arrastaka daramana, eta erabakitako neurri judizialen eraginkortasunari ere eragiten dio.

Adingabeen erantzukizun penala kudeatzeko baterako zeregin horretan, abokatutzako profesional espezializatu gisa egiten dugun lana ekarpen bat da –agian ez da oso nabarmena–, baina bereziki azpimarragarria da, erantzukizun handi eta konplexu bat baitakar hezteko aholkuak emateak, babesteko defendatzeak, beharrezko sentsibilitatearekin eta enpatiarekin, bermatzeko botere publikoek beti errespetatzen dituztela gizartearen zati kaltebera eta hauskor horren eskubideak –aldi berean– zaindu eta berriz hezi behar dugula.

Se cumplen 25 años de la entrada en vigor de la Ley 5/ 2000 de Responsabilidad Penal del Menor y el análisis de la aplicación de esta ley, ya consolidada, parece exigir una reforma que la actualice, adaptándola a los cambios habidos en el Código Penal, incluyendo modificaciones respecto a instituciones como la prescripción, o la responsabilidad civil entre otras.

De la experiencia judicial en la aplicación de la Ley se deduce que, frente a lo que parece percibir la sociedad, quienes cometieron delitos muy graves siendo menores, cumplieron con éxito sus medidas judiciales y, posteriormente, consiguieron integrarse con normalidad en los diferentes ámbitos sociales.

Este análisis demuestra la probable inutilidad e ineficacia de cualquier hipotético endurecimiento de las medidas que parece demandar una parte de la sociedad, cayendo en la trampa de algunas posturas ideológicas y políticas que, manipulando interesadamente los datos, generan una innecesaria alarma social respecto a menores infractores.

Lo cierto es que lo más adecuado sería realizar una verdadera labor preventiva escuchando, apoyando y educando mejor a las personas, desde su etapa infantil y juvenil, para que adquieran valores esenciales que les permitan elaborar un sentido responsable de la convivencia y les faciliten herramientas y recursos personales para afrontar las frustraciones y gestionar sus emociones, informando adecuadamente de los riesgos de consumos precoces de pornografía o sustancias tóxicas que en muchas ocasiones son, además, la causa de los delitos de violencia filio parental junto a otras problemáticas familiares y sociales.

De igual forma, nuestra sociedad debería reforzar la formación y educación que pueda prevenir y combatir prácticas y discursos que se propagan, en parte, a través de las redes sociales- uno de los medios más potentes de información que los menores manejan- y que promueven el recurso a la violencia como una forma de vivencia compartida que genera cierto estatus social y de pertenencia o identidad grupal.

Los poderes públicos tienen, además, la responsabilidad de gestionar también la situación de aquellas personas migrantes residentes en centros de protección de menores, tras su acceso a la mayoría de edad así como la dotación económica y logística de servicios de salud mental adecuados para atender las patologías que afectan a las personas menores de edad.

Tal como manifiestan los titulares de nuestros Juzgados de menores, la escasez de recursos públicos adecuados, adaptados y especializados que incluyan tratamientos sanitarios individualizados como la psicoterapia y cualquier medio necesario y eficaz, constituye una grave disfunción que el sistema judicial de menores arrastra en el ámbito de la salud mental infanto-juvenil desde hace muchos años y que también afecta a la eficacia de la ejecución de las medidas judiciales que se acuerdan.

En esa tarea conjunta de gestionar la responsabilidad penal de menores, nuestra labor como profesionales de la abogacía especializados, constituye una aportación- quizá no muy visible- pero de un valor especialmente destacable, por la enorme y compleja responsabilidad que supone asesorar para educar, defender para proteger, con la sensibilidad y empatía precisa para garantizar que, los poderes públicos, respeten siempre los derechos de esa parte tan vulnerable y frágil de la sociedad a la que- al mismo tiempo- debemos tratar de cuidar y reeducar.



Hui Chu Ying



Boletín Informativo  
Informazio Agerkaria

Consejo Editorial  
Argitalpen Batzordea  
Decana/Dekanoa:  
Maite Morillo Quintanilla  
Laura Frau Becedoniz

Consejo de Redacción  
Erredakzio Batzordea  
Iñaki Orbezua Soto

Colaboradores  
Laguntzaileak  
César Gallastegi Aranzabal  
Jorge Marqueta Andrés  
Eduardo Ranedo Fernández  
Idoia Manzarraga Zamalloa  
Enrique Ugarte Blanco  
Ana Bermejo Arteagabeitia  
Nerea Lamikiz García

Depósito Legal  
Legezko Gordailua  
2.069 / 1987

4

Noticias breves  
Berri laburrak

8

Jurisprudencia  
Jurisprudentzia

14

Visto en RRSS  
Sare sozialetan  
ikusia

18

Artículos  
invitados  
Gonbidatutako  
artikuluak

28

Charlando en  
el colegio  
Elkargoan  
berriketan

38

Derechos  
Humanos  
Giza  
eskubideak

44

Biblioteca  
Liburutegia

48

Novedades  
Legislativas  
Legegintza  
berrikuntzak

50

Suplemento  
cultural  
Kultur  
eranskina

56

Programación  
cultural  
Kultur  
programazioa

## EXPERTOS PIDEN RECONOCER E INCENTIVAR EL TRABAJO PREVIO DE LOS ABOGADOS EN LOS MASC

Expertos coincidieron en la necesidad de que se reconozca y retribuya adecuadamente el esfuerzo de los abogados en la mediación y la conciliación extrajudicial, previos al juicio, tanto si se llega a un acuerdo como si no se alcanza.

Así lo señalaron en la cuarta sesión del segundo ciclo formativo sobre "Los aspectos claves y retos de la Ley Orgánica 1/2025 de Eficiencia del Servicio Público de Justicia", organizado hoy por el Consejo General de la Abogacía Española y el Poder Judicial.

Bajo la moderación de Maite Morillo, decana del Colegio de la Abogacía de Bizkaia, abordaron los honorarios y las costas en los Métodos Adecuados de Solución de Controversias (MASC), así como la compensación a los abogados del turno de oficio.

María del Mar Garcerán, letrada de la Administración de Justicia, subrayó: "El artículo 241 de la Ley de Enjuiciamiento Civil sigue intacto y eso significa que los honorarios o gastos que puedan derivarse de la participación en un MASC no tienen cabida en la tasación de costas. No se reconocen, ni se retribuyen, ni se incentivan". Añadió: "Se les pide a los operadores jurídicos que fomenten la mediación, pero luego ese esfuerzo no se ve reflejado en el plano económico". Y reclamó: "Si de verdad queremos que los MASC sean una alternativa real, es imprescindible que el marco normativo acompañe".

Sobre el turno de oficio, afirmó: "Parece que el sistema actual de justicia gratuita no contempla una retribución específica para estas actuaciones previas". Por tanto, reclamó: "Si de verdad queremos una justicia más eficiente y menos saturada, es imprescindible que el trabajo e implicación de los abogados del turno se reconozca con baremos retributivos específicos para estas actuaciones".

Federico Camarero, abogado, recordó que "el criterio de minutación es libre, luego establecer un criterio sería contrario a las reglas de competencia", pero también defendió: "Creo que debería establecerse sobre unos parámetros como la cuantía, complejidad, volumen de actuaciones y el resultado obtenido". En cuanto a los profesionales del turno, criticó que "la ley introduce la obligación de intervención en la fase preprocesal, pero se olvida de la compensación en esa fase" y señaló: "No se establecen ni las compensaciones específicas ni sistemas públicos claros para ello".

José Arsuaga, presidente de la Audiencia Provincial de Cantabria, afirmó que deberían establecerse criterios orientadores más claros para los honorarios profesionales en los MASC: "Si se impone la negociación como medio adecuado de solución, es necesario que se retribuya proporcionalmente el trabajo encaminado al acuerdo". Además, apuntó: "Lo relevante es encontrar las pautas que permitan la mejor aplicación de la reforma y que incentiven de verdad la cultura del acuerdo, finalidad de esta reforma legal".

El presidente también abordó cómo deberían tratarse las costas procesales cuando una parte acude a un MASC antes de un litigio judicial y finalmente gana el juicio. "La reforma esencialmente predica que el comportamiento de las partes en la negociación previa influya decisivamente en la valoración sobre la imposición y la exoneración de las costas tasadas", afirmó. Aclaró que lo fundamental "es encontrar las pautas que permitan su mejor aplicación".



## JUSTIZIA ETA GIZA ESKUBIDEEN SAILAK 334.259 €-KO PARTIDA EMANGO DIO EUSKADIKO ABOKATUEN ELKARGOARI, 2025EAN PRESOEN LAGUNTZA JURIDIKOA BERMATZEKO

Gobernu Kontseiluak 334.258 euroko partida onartu du, Euskadiko Abokatuen Elkargoari dirulaguntza zuzena emateko, 2025 urtean Araba, Bizkaia eta Gipuzkoako espetxeetan dauden presoek espetxe-laguntza zerbitzua finantza dezaten.

Partida hori Justizia eta Giza Eskubideen Sailak sustatu du, María Jesús San José sailburuak proposatuta, eta 2025erako finantzaketa emango du, Euskadiko espetxeetan dauden presoek legezko orientazio- eta laguntza-zerbitzua ematen jarraitzeko, 2024ko ekainaren 19an Euskadiko Abokatuen Elkargoarekin sinatutako hitzarmenaren baitan. 2027ra arteko indarraldia du hitzarmen horrek.

### Zerbitzu aitzindaria

Euskadi da halako zerbitzua eskaintzen duen autonomia-erkidego bakarra, eta 1987tik egiten du hori, Basauriko Bizkaia espetxean lehen aldiz ezarri zenetik, garai hartako Lehendakaritza, Justizia eta Garapen

Autonomikorako Sailak eta Bizkaiko Abokatuen Elkargoak sinaturiko akordioaren bitartez. Bilakabide ona izan zuela ikusirik, Martuteneke eta Langraizko espetxeetara ere eraman zuten akordioa 1989an, Gipuzkoako eta Arabako Abokatuen Elkargoekin hitzarmena sinatuta.

2024an sinatu zen hitzarmenak lau urteko iraupena du eta lehen aldiz ezarri zuen EAEko Espetxe Administrazioaren eta Araba, Bizkaia eta Gipuzkoako abokatuen elkargoen arteko lankidetzarako marko juridikoa. Ordura arte, zerbitzua 1987tik martxan bazegoen ere, ez zegoen lankidetzara hori arautuko zuen lege-oinarririk.

## 17 PAÍSES FIRMAN EL CONVENIO DEL CONSEJO DE EUROPA PARA LA PROTECCIÓN DE LA ABOGACÍA

Un total de 17 países han firmado ya el Convenio del Consejo de Europa para la Protección de la Abogacía, el primer tratado internacional jurídicamente vinculante dedicado a garantizar el libre ejercicio de la abogacía.

El documento se abrió a la firma durante la reunión de ministros de Asuntos Exteriores del Consejo de Europa, celebrada los días 13 y 14 de mayo en Luxemburgo. El primer día lo firmaron Andorra, Estonia, Francia, Grecia, Irlanda, Italia, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Noruega, Países Bajos, Polonia y Suecia. Bélgica, Islandia, la República de Moldavia y el Reino Unido lo hicieron el día siguiente. España ha manifestado su intención de firmarlo también lo antes posible.

El presidente del Consejo General de la Abogacía Española, Salvador González, había pedido a todos los estados en la inauguración del World Law Congress 2025, celebrado la semana pasada en Santo Domingo, que ratificaran cuanto antes el convenio.

Este instrumento responde al creciente número de denuncias sobre acoso, amenazas, agresiones e injerencias sufridas por abogados en el desempeño de sus funciones. El convenio tiene como objetivo proteger tanto a los abogados como a sus asociaciones profesionales, reconociendo su papel esencial en la defensa del Estado de derecho, el acceso a la justicia y la protección de los derechos humanos.

Entre las disposiciones del tratado se incluyen el derecho a ejercer sin interferencias indebidas, la protección frente a cualquier forma de intimidación o violencia, la garantía de libertad de expresión y el respaldo a la autonomía de las asociaciones profesionales de abogados. También se exige a los Estados investigar de forma eficaz cuando se produzcan delitos contra abogados.

Los estados firmantes se comprometen a realizar investigaciones efectivas cuando se cometan delitos contra abogados y a tomar medidas específicas para garantizar su seguridad y el pleno respeto a su labor.

El convenio, aprobado por el Comité de Ministros del Consejo de Europa el 12 de marzo de 2025, entrará en vigor una vez que al menos ocho países —seis de ellos miembros del Consejo de Europa— lo ratifiquen. El

seguimiento de su cumplimiento estará a cargo del Grupo de Expertos sobre la Protección de los Abogados y el Comité de las Partes.

Para Thierry Wickers, presidente del Consejo de la Abogacía Europea (CCBE), su adopción constituye un logro histórico: "Es crucial que sea firmado y ratificado por el mayor número posible de países para garantizar su eficacia y la protección más amplia posible para la profesión jurídica. Una vez que entre en vigor, es igualmente importante que el mayor número posible de Estados no miembros del Consejo de Europa se adhieran, ampliando así su alcance protector y reforzando el Estado de derecho a nivel global".





### SOLUCIONES INTEGRALES DE GESTIÓN DOCUMENTAL, OCR EDITABLE, FACTURACIÓN ELECTRÓNICA Y DIGITAL

SISTEMAS DIGITALES MULTIFUNCIÓN - FAX  
INFORMÁTICA PROFESIONAL - GESTORES DOCUMENTALES



Plaza Ibaiondo 4 - Parque Empresarial Ibaiondo - 48940 Leioa - Vizcaya  
Teléfono: 94 442 52 16 | FAX: 94 442 58 43  
email: administracion@selzur.com  
www.selzur.com





## Anuncios

Se alquila oficina amueblada, integrada en Despacho de Abogados, exterior, soleado y céntrico. Cerca de los Juzgados.

**Interesados llamar a: 944154570 o móvil 667500284**

Se vende despacho exterior con todos los servicios en la calle Diputación de Bilbao.

**Tfno: 609462306**

Despacho de abogados ubicado en el centro de Bilbao busca profesionales para compartir despacho, así como posibles colaboraciones. Interesados contactar a través de los siguientes

**teléfonos: 607 41 00 40 / 679 20 53 30**

Comparto despacho en Donostia – San Sebastián, Avda. La Libertad. Despacho recién reformado, con mobiliario moderno y de primer nivel, con ventana exterior a la Avenida. Puedes usar la dirección comercial, es decir en tus tarjetas y en tu web. El Despacho cuenta con servicios de calefacción, aire acondicionado, zona común de cafetería, y sala de reuniones, con recepción. Valor: 399 € + IVA.

**Interesados escribir al siguiente mail: [avenidadespacho9@gmail.com](mailto:avenidadespacho9@gmail.com)**

Se ofrece espacio de trabajo en despacho en la zona del Arenal, con 3 áreas, sistema de coworking, dos salas de reuniones, exterior y luminoso.

**Teléfonos: 660244886 y 629666354**

Despacho en Deusto (Edificio de oficinas Bidarte, junto al metro). Se alquilan dos despachos amplios y luminosos, amueblados, la oficina dispone de calefacción y aire acondicionado (250, 00. -€/mes + gastos compartidos).

**Interesados llamar al 944 345 672**

Preciso compañero para asesoría de nueva creación. Preferentemente versado en temas laborales, confección de nóminas, derecho procesal. La oferta es muy interesante.

**Teléfonos 944 23 73 90 y 676 97 63 48  
e-mail: [agonzalezluena@gmail.com](mailto:agonzalezluena@gmail.com)**

Se alquila despacho a compañero/a en el centro de Bilbao (Gran Vía), con posibilidad de colaboración profesional. El despacho es exterior (vistas a la Gran Vía), se encuentra amueblado y equipado con toda clase de servicios (2 líneas de tfno, conexión a internet con fibra óptica, wi-fi de cortesía, servicio de secretaría, sala de reuniones, ...)

**Teléfonos de contacto: 944231282 / 944231283**

Se alquila despacho, amplio e instalado, incorporado en asesoría de empresas y ubicado en el centro de Bilbao, junto a los Juzgados. Ideal para abogado independiente. Servicio de atención telefónica a clientes prestado por personal de la asesoría. 550€/mes. Precio fijo con todos los gastos incluidos.

**Interesados llamar al 944130477**

**De lunes a jueves: 09:00 a 13:30 // 16:00 a 19:30  
Viernes: De 09:00 a 14:00**

Se alquila despacho amueblado de 18 m<sup>2</sup>. En bufete de abogados (con sala de reuniones) en funcionamiento desde el año 2000. Calle Alameda Recalde, próximo al Colegio de la Abogacía. 320 € mes.

**Interesados llamar al 630435017 – 652760445**

Se alquila puesto de trabajo amueblado dentro de un despacho de abogados ubicado en calle Rodríguez Arias nº 23 de Bilbao (Edificio Ercilla). 165€ + IVA luz y agua a compartir entre 4 personas.

**Tfños: 666529381 Amaia - 636400935 José Luis - 695782228 Juanan**

Por jubilación, vendo diversos activos profesionales: oficina, mobiliario (mesas y sillas de despacho, de sala de espera, mini bar, etc. ), biblioteca. Igualmente vendo dominio y página web con contenido (blog), visitas y posicionamiento consolidados.

**Tel.: 630244581**

Se alquila despacho en Barakaldo. Para compartir. Céntrico y económico. Paseo de los Fueros.

**Telf. 605 706 350**

Firma de abogados en Bilbao alquila despacho a compañeros/as en calle Henao con posibilidad de colaboración. Despacho exterior muy próximo a los juzgados y con todos los servicios incluidos (sala de reuniones, fibra óptica, impresora/fotocopiadora, cocina, ...).

**Interesados/as contactar en 944074068 / 677927190**

Se alquila despacho junto a la plaza Indautxu, completamente exterior con grandes ventanales, de 20 m<sup>2</sup>, elegante, interior, con muebles de alta calidad, con ascensor, calefacción y servicio de limpieza. Cuenta con hall y se pone a disposición una sala compartida, exterior y muy luminosa, totalmente equipada, para realizar reuniones. 600€/mes, gastos incluidos (luz, agua, calefacción, WIFI, impresora y servicio de limpieza).

**Contacto: Tlf: 944416475**

Alquilo o vendo despacho-oficina totalmente instalada y amueblada. Ideal para abogado, procurador, administrador de fincas, corredor de seguros, etc. Actividad anterior: Correduría de Seguros. Características: Exterior y a pie de calle con 43 m<sup>2</sup> y 2 despachos. Situación: En calle peatonal en el centro de Arrigorriaga.

**Tfno: 665709651. - Antón (Propietario)**

Firma de abogados en Bilbao alquila despacho a compañeros/as en calle Henao con posibilidad de colaboración. Despacho exterior muy próximo a los juzgados y con todos los servicios incluidos (sala de reuniones, fibra óptica, impresora/fotocopiadora, cocina, ...).

**Interesados/as contactar en 944074068 / 677927190**

Se alquila despacho y oficina en Bilbao-Ensanche, integrado con despacho de abogados. Se trata de dos huecos con posibilidades de trabajo para tres personas, entre los dos, treinta metros cuadrados. Además, dispone de elementos comunes, dos baños y recepción. Precio 600,00 más el IVA correspondiente. Gastos mensuales de 388 €. -IVA incluido, en los que se incluyen: teléfono, internet, agua, luz, limpieza, fotocopiadora-escáner, etc. Posibilidad de un tercer despacho de 20 metros cuadrados.

**Contacto: 662355344**

COMPRA CARTERA CLIENTES – LABORAL. Se busca adquirir una cartera de clientes pequeña para asesoramiento laboral completo (nóminas, seguros sociales, contratos, despidos, asistencia a juicios...) Cabe la posibilidad de integrar a 1 empleado.

**Contacto: 626409428**

Se vende despacho de dirección moderno integrado por: mesa muy amplia de madera noble y moderna, silla principal grande y articulada, dos sillas de recibir, mueble estantería con armarios, y un tresillo pequeño para visitas más informales.

**Interesados llamar al 656 789 457**

Se alquila despacho, amplio e instalado, incorporado en asesoría de empresas y ubicado en el centro de Bilbao, junto a los juzgados. Ideal para abogado independiente. Servicio de atención telefónica a clientes prestado por personal de la asesoría. 400 euros/mes. Precio fijo con todos los gastos incluidos.

**Interesados llamar al 944130477.**

**De lunes a jueves: 09:00 a 13:30 // 16:00 a 19:30.  
Viernes de 09:00 a 14:00.**

Alquiler o Venta de oficina. Calle Ledesma, cerca de Juzgados. Oficina con 135 m<sup>2</sup>, baño privado, baños comunitarios Sras. y Sres. Cámara acorazada. Portero físico. Dos Ascensores. 1º Interior. 260.000 € / 1350 €. **Contacto: 608 836 032**

ALQUILO DESPACHO amueblado, integrado en oficina de abogados. Calle Barroeta Aldamar, 4. 242 euros. (IVA y gastos de luz y comunidad incluidos). **Información: 656795124.**

ALQUILO DESPACHO EN BARAKALDO. Situado en el centro y muy próximo a los Juzgados y metro. **Información de contacto 676631636.**

Se ALQUILA DESPACHO muy bien situado en Erandio, a menos de 3 minutos andando del metro. Es un local de nueva construcción y con buenos acabados. Esta oferta incluye 13m<sup>2</sup> de espacio de oficina privada equipada y zonas de uso común (sala de espera, office y baño). Dispone de aire acondicionado y calefacción, así como wifi de alta velocidad. Local a pie de calle y accesible para todo tipo de personas. **Si estás interesado/a en venir a verlo, puedes: Llamar: 646880308. Escribir un email: [haizegomez@cop.es](mailto:haizegomez@cop.es)**

## ARARTEKOAK ESKATZEN DU INOR EZ DEZATELA PROGRAMA INFORMATIKOAK ERABILTZERA BEHARTU ZERGEN

Arartekoak Arabako Foru Aldundiko Ogasun, Finantza eta Aurrekontu Sailari gomendatu dio ken dezala berriazko programa informatikoa erabiltzeko derrigortasuna ondare-eskualdaketan eta egintza juridiko dokumentatuen gaineko zergaren autolikidazioak egiteko, aurrez aurre aurkezten badira. Izan ere, herritar bat kexu zen, informatika-ezagupenik eta baliabide teknikorik ez zeukanez gero, ezin izan zuelako izapide hori bete administrazioaren laguntzarik gabe.

Arartekoaren ustez, aurrez aurreko izapideetan tresna digital bat soilik erabili dadila agintzeak urratu egiten du pertsona fisikoek administrazioarekin harremanak izateko bidea aukeratzeko duten eskubidea. Gainera, ohartarazten du foru-agindu batek ezin duela eskubiderik murriztu berriazko lege-gaikuntzarik izan gabe, eta administrazioek irizpide objektibo eta egiaztagarrien bidez justifikatu behar dutela bitarteko elektronikoa erabiltzeko derrigortasun oro.

Aztertutako kasuan, herritarrek programa informatiko bat jarri beharra zeukan bere ordenagailuan, edo ordenagailu publiko bat erabili, laguntza pertsonalizaturik gabe. Hortaz, Arartekoak ondorioztatu zuen ez zirela bermatu irisgarritasun-baldintza egokiak. Era berean, ebazpenean administratzaionaren printzipioa aipatzen du, baldin eta ordeko bide eskuragarriak edo euskarri nahikorik eskaintzen ez bada.

Arartekoak nabarmendu du administrazio publikoek beren arreta-ereduen erdigunean jarri behar dituztela herritarrak, eta legezketasunaren, irisgarritasunaren, doakotasunaren eta diskriminaziorik ezaren printzipioak beteko dituzten bideak bermatu behar dituela, aurrez aurrekoak nahiz digitalak. Arartekoak gogorazi du pertsona askok, batez ere adin handikoak edo prestakuntza digital eskasa dutenak, baztertuta gera daitezkeela beraien premia bereziak kontuan hartzen ez badira.

**“Aztertutako kasuan, herritarrak programa informatiko bat jarri beharra zeukan bere ordenagailuan, edo ordenagailu publiko bat erabili, laguntza pertsonalizaturik gabe”**

Seguro de salud

## IMQ Abogados

Contrata ahora tu seguro de salud con acceso a Telemedicina

- Condiciones especiales para colegiados/as
- La mayor red sanitaria privada, dentro y fuera de Euskadi
- Agilidad en acceso a consultas, especialistas, pruebas diagnósticas, etc.
- Telemedicina incluida (chat médico, videoconsulta...)



**10% descuento** <sup>(1)</sup>  
para nuevos clientes

**+  
Sin carencias  
generales** <sup>(2)</sup>

**900 53 35 48**  
[atencioncomercial@imq.es](mailto:atencioncomercial@imq.es)



Oferta exclusiva para nuevos clientes miembros del Ilustre Colegio de la Abogacía de Bizkaia, cónyuges e hijos. Consultar límites de edad y otras condiciones de adhesión. Ver condiciones generales y de contratación de los seguros. Datos válidos salvo error tipográfico. RPS 122/20. (1) 10% de descuento hasta 31/12/2026 sobre primas de asistencia sanitaria para nuevos clientes que contraten el seguro entre 01/04/2025 y 31/07/2025 con fecha efecto máxima 01/08/2025. (2) Sin períodos de carencia generales, salvo hospitalización por maternidad (parto/cesárea), cirugía robótica y reproducción asistida, en función de modalidad contratada para altas tramitadas entre el 01/04/2025 y 31/07/2025 (fecha efecto máxima 01/08/2025).

# Jurisprudencia

## DESTACADOS JURISPRUDENCIA

Sección en la que colaboran alumnos y alumnas de la Escuela De Práctica Jurídica/Praktika Juridikorako Eskola "Pedro Ibarreche" y del Máster de Acceso a la Abogacía y Procura.

### I. PENAL

Carla Emazabel Amunarriz

**La delgada línea entre el delito contra la dignidad de las personas del artículo 510.2.a) del código penal y la libertad de expresión del artículo 20 de la Constitución Española. (STS 89/2025, de 5 de febrero de 2025).**

La **Sentencia 89/2025, de 5 de febrero de 2025, dictada por la Sala Segunda del Tribunal Supremo**, aborda un litigio en materia penal, y ofrece una reflexión jurídica sobre los límites de la libertad de expresión frente al discurso del odio, sobre todo en un contexto en el que se utilizan expresiones de forma aparentemente jocosa, pero que pueden llevar consigo connotaciones objetivamente ofensivas hacia determinados colectivos.

En este caso concreto, la controversia radica en una serie de expresiones verbales que los acusados profieren en un establecimiento público hacia la orientación sexual de la víctima. El contenido de las expresiones ("*maricón de mierda*", entre otros), además de estar acompañadas de un acto violento (cierre brusco de la puerta del baño del establecimiento), se encontraba dirigido a un colectivo concreto recogido en el **artículo 510 del Código Penal**, y generaron en la víctima un sentimiento de humillación y menoscabo de su dignidad.

Ahora bien, ¿constituyen estos hechos un delito de odio por humillación basada en la orientación sexual de la víctima, o se encuentran amparados por el derecho constitucional a la libertad de expresión?

La Sala subraya que el análisis de estas conductas debe hacerse no solo desde una perspectiva objetiva, es decir, teniendo en cuenta la gravedad suficiente de las expresiones a la hora de atentar contra la dignidad de los colectivos contra los que se actúa; sino también desde una tipicidad subjetiva. Esto significa que tiene que existir un ánimo subjetivo que conduzca al autor de los hechos a la comisión de un hecho agresivo, de manera que pueda excluirse un animus ajeno al contenido agresivo. Es más, el ánimo se manifiesta como un rechazo dirigido hacia una persona o hacia grupos que, por compartir características como el color de su piel, su origen, su etnia, su religión, su discapacidad, su ideología, su orientación o identidad sexual, o por su condición de víctimas, son percibidos como una unidad que permite configurar una serie de tipos de personas. Esta idea ha sido desarrollada a partir de la doctrina del **Tribunal Constitucional**, y de la **Sala Segunda del Tribunal Supremo**, centrándose sobre todo en la **Sentencia 646/2018, de 14 de diciembre, del Tribunal Supremo**, que, además, es la que marca la diferencia entre el delito del artículo 510.2.a) del **Código Penal** y el delito contra la integridad moral del **artículo 173.1 del mismo Texto Legal**.

Además de lo mencionado, estos delitos se caracterizan por una tipificación condicionada por el contexto, lo que exige una interpretación de la calificación jurídica de los hechos a partir de la realidad social vi-

gente en el momento de aplicación de la norma. En este sentido, por mucho que en determinados contextos y ámbitos algunas de estas expresiones se utilicen de forma extendida o generalizada, e incluso jocosa y sin aparente intención ofensiva, en términos objetivos contienen una carga de menosprecio vinculada a la orientación sexual, reflejo de actitudes homófobas.

En el caso concreto de la **Sentencia** analizada, las expresiones fueron pronunciadas con cierto grado de violencia, en un espacio público y en presencia de terceros, lo que refuerza su efecto humillante, discriminatorio y despectivo hacia la víctima, ostentado desde tradicionales posturas estereotipadas de lo masculino.

En lo que respecta a la línea divisoria entre el discurso de odio y la libertad de expresión, cabe mencionar que el **Tribunal** es especialmente cuidadoso. Es más, si bien es cierto que la libertad de expresión es una garantía constitucional básica en el marco de un Estado de Derecho, no debe utilizarse como escudo para amparar discursos que, pese a parecer inofensivos, reproducen formas de violencia simbólica o refuerzan dinámicas de exclusión estructural. En este sentido, establece la **Sentencia** que las manifestaciones que resulten necesarias para la exposición de ideas u opiniones de interés público quedarán amparadas bajo la libertad de expresión (**Sentencia 107/1988, de 8 de junio, del Tribunal Constitucional**), pero que en ningún caso se podrán utilizar expresiones que, "dadas las concretas circunstancias del caso, y al margen de su veracidad o inveracidad, sean ofensivas u oprobiosas y resulten impertinentes para expresar las opiniones o informaciones de que se trate" (**Sentencia 41/2011, de 11 de abril, del Tribunal Constitucional**).

En definitiva, la **Sentencia 89/2025, de 5 de febrero de 2025, del Tribunal Supremo** constituye una resolución significativa en la jurisprudencia del Tribunal Supremo, sobre todo en la interpretación del delito de odio, pues consolida su doctrina en la lucha contra la discriminación por orientación sexual. Por un lado, deja claros los límites entre figuras afines, como son el delito contra la dignidad de las personas y el delito contra la integridad moral; y por otro, establece que el uso común o humorístico de ciertas expresiones no excluye de responsabilidad penal cuando objetivamente se refuerza el desprecio hacia ciertos colectivos. Así, frente a intentos de normalizar discursos discriminatorios, se adopta una lectura constitucional del derecho penal que sitúa en el centro tanto la defensa de la dignidad humana como la protección de los colectivos más vulnerables.

Naia Etxebarria Cabezas

**Consentimiento, madurez y edad: límites de la cláusula de exclusión del artículo 183 quater Código Penal (STS 85/2024 de 26 Enero 2024, Rec. 5756/2021).**

La **Sentencia 85/2024** de la Sala Segunda del Tribunal Supremo, dictada en Pleno el 26 de enero, resuelve con claridad una cuestión especialmente sensible en materia penal: la aplicación de la cláusula de exclusión de tipicidad del artículo 183 quater del Código Penal en supuestos de relaciones sexuales con menores de 16 años.

En el caso analizado, la víctima inició una relación sentimental con el acusado cuando tenía 12 años y medio, aunque las relaciones sexuales no comenzaron hasta que cumplió los 13. El acusado, por su parte, contaba con casi 21 años. La defensa argumentó la aplicación del artículo 183 quater, alegando una supuesta proximidad emocional y madurativa entre ambos, pese a la evidente diferencia de edad cronológica.

Sin embargo, el Alto Tribunal ha subrayado que dicha cláusula eximente exige la concurrencia de dos elementos imprescindibles: por un lado, un criterio objetivo, consistente en la cercanía de edad entre ambas personas; y por otro, un criterio subjetivo, referido al grado equivalente de desarrollo o madurez física y psicológica.

La Sala rechaza que la existencia de determinados rasgos de inmadurez emocional en el acusado pueda equipararse a la madurez afectiva o sexual de una menor de trece años. Más aún, la **sentencia** destaca que la joven, escolarizada en 1º de ESO y sin experiencias sexuales previas, reaccionó con un profundo estado de shock ante la conducta del acusado, lo que pone de manifiesto la asimetría en el grado de desarrollo entre ambos.

En este contexto, el Tribunal sostiene que no cabe afirmar que la menor pudiera ejercer una auténtica autonomía personal o sexual frente a un adulto con experiencia laboral, antecedentes penales por robo con violencia y una trayectoria vital alejada del entorno adolescente.

Aun así, y en aplicación del principio de retroactividad penal más favorable, la Sala ha estimado parcialmente el recurso del acusado, revisando la pena en función de la reforma legal intermedia de 2022. En virtud de dicha norma, la pena se rebajó al mínimo previsto, oscilando entre los nueve años y un día y los doce años de prisión.

Cabe destacar el voto particular emitido por cinco magistrados, quienes discrepan de la mayoría al considerar que el mero dato cronológico de la edad no puede invalidar automáticamente el consentimiento. Según esta posición, es necesario valorar en cada caso si el consentimiento fue efectivamente libre, teniendo en cuenta factores como la madurez y el desarrollo psicoemocional del menor, sin que su mera invalidez jurídica implique necesariamente una falta de libertad real.

Este voto disidente también critica que la **sentencia** mayoritaria considere que, al descartarse la cercanía en edad y madurez, el consentimiento carece de todo efecto legitimador. A su juicio, si bien puede no ser válido desde un punto de vista jurídico, ello no autoriza a concluir de forma categórica que el consentimiento no fue libre desde un plano fáctico.

En definitiva, esta **sentencia** clarifica los límites de la cláusula de exclusión del artículo 183 quater CP, reforzando una interpretación estricta que atiende no solo a la edad, sino a la desigualdad en el desarrollo vital y emocional de las partes implicadas. Al mismo tiempo, el voto particular recuerda que la libertad del menor no puede valorarse exclusivamente desde la normativa, sino también desde la realidad compleja de cada caso.



## II. MERCANTIL

Leire Kerexeta Berasaluze

**El Tribunal Supremo declara la infracción de marca por el uso promocional de "Zara" y niega la aplicación del uso descriptivo en campañas publicitarias. (STS 485/2024, 10 DE ABRIL DE 2024).**

La **Sentencia del Tribunal Supremo 485/2024, 10 de abril de 2024** representa un hito relevante en la jurisprudencia española en lo referente a la protección reforzada de las marcas renombradas y los límites al uso de signos ajenos con fines publicitarios.

La resolución aborda el uso del signo distintivo "ZARA" en el contexto de una campaña promocional y analiza los criterios para considerar una infracción marcaria por "aprovechamiento indebido" del prestigio de la marca. Asimismo, también delimita el alcance del límite del uso necesario y descriptivo conforme al **artículo 37 de la Ley 17/2001, de 7 de diciembre, de Marcas** (en su redacción original), a la luz de la doctrina del Tribunal de Justicia de la Unión Europea.

El conflicto jurídico se originó a raíz de una campaña lanzada en 2010 por la empresa **Buongiorno Myalert S.A.** (en adelante, Buongiorno), que ofrecía servicios de contenidos móviles bajo el nombre "Club Blinko". En esa promoción, se ofrecía a los nuevos suscriptores la posibilidad de participar en un sorteo, cuyo reclamo principal era una tarjeta regalo de 1.000 euros para gastar en tiendas ZARA. El nombre de la marca aparecía de forma destacada en la publicidad, acompañada de un diseño que evocaba claramente la apariencia de tarjetas bancarias o de fidelización, lo que intensificaba el impacto visual y emocional del mensaje publicitario. **Industria de Diseño Textil S.A. (Inditex)**, titular legítima de la marca "ZARA", consideró que dicha utilización suponía una infracción de sus derechos exclusivos y una explotación no consentida de su notoriedad comercial.

A pesar de ello, tanto el **Juzgado de lo Mercantil núm. 2 de Madrid como la Sección 28.ª de la Audiencia Provincial de Madrid** desestimaron la demanda. La primera y la segunda instancia entendieron que el uso del signo "ZARA" era meramente informativo, enmarcándose en el límite previsto en el **artículo 37 de la Ley de Marcas**, que permite, bajo ciertas condiciones, el uso de una marca ajena cuando sea necesario para indicar el destino de un producto o servicio. Dicha interpretación fue cuestionada por Inditex, interponiendo así un extraordinario por infracción procesal y recurso de casación ante el Alto Tribunal.

El pronunciamiento del Tribunal Supremo, tras la correspondiente cuestión prejudicial resuelta por el **Tribunal de Justicia de la Unión Europea (asunto C-361/22)**, fue claro y firme. El Tribunal Supremo concluyó que el uso del signo ZARA por parte de Buongiorno no cumplía con los requisitos para ser considerado uso necesario ni conforme a las prácticas leales del mercado. Lejos de ser una referencia objetiva e indispensable para describir un producto, se trataba de un uso evocador con finalidad claramente promocional. Por lo tanto, la conducta se enmarcaba en lo que la jurisprudencia europea califica como "free riding", esto es, el aprovechamiento del atractivo comercial, prestigio y poder de atracción de una marca sin el consentimiento de su titular y sin contraprestación alguna.

El Alto Tribunal también enfatizó que, tratándose de una marca renombrada, la protección se amplía más allá del riesgo de confusión. Conforme al **artículo 34.2.c) de la Ley de Marcas**, es suficiente que el uso pueda implicar una vinculación mental con la marca en la mente del consumidor medio, normalmente informado y razonablemente atento. Si esa vinculación se traduce en un beneficio comercial para el infractor, como ocurrió

en este caso, nos encontramos ante una infracción, aunque no exista daño directo o pérdida de ventas. Esta posición refuerza la lógica del derecho marcario como mecanismo de tutela no solo del signo en sí, sino de la inversión, el esfuerzo y la reputación acumulados por su titular.

En lo referente a la reparación del daño, el Tribunal Supremo optó por el criterio de regalía hipotética, fijando una indemnización de 2.215,60 euros, calculada sobre la base del 9,03% de la facturación asociada a la campaña infractora. No obstante, rechazó la aplicación de un canon de entrada de 84.000 euros solicitado por Inditex, al considerar que no resultaba proporcionado dadas las características del uso y la duración limitada de la campaña. Asimismo, denegó la indemnización adicional por daño reputacional, al no haber quedado probado un perjuicio relevante a la imagen o prestigio de la marca.

De igual forma, se ordenó la publicación del fallo en los sitios web de Buongiorno durante un mes, con el objetivo de contribuir a la remoción de los efectos de la infracción y como forma de reparación moral frente a los consumidores. Esta medida se alinea con la jurisprudencia del propio Tribunal Supremo, que exige proporcionalidad y utilidad en la publicidad de sentencias por infracción de derechos de propiedad industrial.

En conclusión, la **Sentencia del Tribunal Supremo 485/2024, 10 de abril de 2024** sienta una doctrina clara sobre el uso no autorizado de marcas renombradas en contextos comerciales. La resolución refuerza el blindaje jurídico frente a estrategias publicitarias que se apoyan en el prestigio ajeno para captar clientela, al tiempo que delimita con precisión los límites del uso necesario y descriptivo conforme al derecho europeo. Su repercusión se proyecta más allá del caso concreto y constituye un referente obligado para futuras controversias sobre el uso de signos ajenos en campañas de marketing, especialmente en el entorno digital.

**"la Sentencia del Tribunal Supremo 485/2024, 10 de abril de 2024 sienta una doctrina clara sobre el uso no autorizado de marcas renombradas en contextos comerciales"**

**Libertad**  
significa escoger tu propio camino

**A** altermutua  
ABOGADOS



**Escoge Alter Mutua de los Abogados**

Descubre tu otra alternativa al RETA

**+ INFORMACIÓN:**

ICA Señorío de Vizcaya  
Rampas de Uribarte, 3  
944 356 200

y en nuestras redes sociales



### III. CIVIL

Ainara Laborda Mateo

**Análisis jurídico de la sentencia del Tribunal Supremo 1262/2025 (Nº de Recurso: 5545/2024): gestación subrogada, orden público español y protección del interés superior del menor.**

El Tribunal Supremo en la presente sentencia establece una doctrina jurisprudencial definitiva sobre los complejos aspectos jurídicos que plantean los contratos de gestación subrogada en el ordenamiento jurídico español, especialmente cuando intervienen elementos de Derecho internacional privado. Los hechos probados revelan una situación jurídicamente compleja: en noviembre de 2015, D. Marcos, ciudadano español, celebró en Tabasco (México) un contrato de gestación subrogada con D.ª Marta, que actuó como madre gestante sin aportar material genético. El contrato fue ratificado ante notario público e incluía cláusulas expresas por las que D.ª Marta reconocía que *"el embrión o embriones transferidos no le pertenecían, al no haber aportado material genético, y que, por ello, no era la madre legal, jurídica o biológica del bebé o bebés que pudieran nacer"*, renunciando además a la patria potestad y al ejercicio de la guarda y custodia.

De dicha gestación, nacieron dos menores dando lugar a una peculiar situación registral, ya que, mientras que en el Registro Civil de Tabasco se inscribió a las menores solo con los apellidos paternos, el Consulado Español en México denegó inicialmente esta inscripción *"al no constar acreditada la imposibilidad de asentar el nombre de la madre gestante"*, revelando así esta entidad la postura inicial de las autoridades españolas. Finalmente, se practicó la inscripción consular incluyendo a D.ª Marta como madre.

Posteriormente, D. Marcos interpone demanda de impugnación de filiación planteando las siguientes pretensiones: solicita que se declare judicialmente que D.ª Marta no es la madre de las menores, así como la retirada del apellido materno y sustitución por el segundo apellido paterno, y subsidiariamente, la privación de la patria potestad. Estas pretensiones se fundamentaban esencialmente en el contrato de gestación subrogada y en la ausencia de vínculo biológico de la madre gestante con las menores.

Por su parte, el Juzgado de Primera Instancia nº 69 de Madrid, desestimó la demanda aplicando el artículo 10 de la Ley 14/2006, de 26 de mayo, sobre técnicas de reproducción humana asistida (en adelante, Ley 14/2006), norma que establece que *"será nulo de pleno derecho el contrato por el que se convenga la gestación"* y que *"la filiación de los hijos nacidos por gestación de sustitución será determinada por el parto"*. Esta interpretación literal de la norma constituye el eje central de la resolución de primera instancia.

Sin embargo, la Audiencia Provincial de Madrid, revocó esta decisión tras practicar prueba pericial biológica que confirmó la ausencia de vínculo genético entre D.ª Marta y las menores. La Audiencia Provincial estimó los recursos de apelación y declaró *"la impugnación de la filiación materna de doña Marta respecto de las menores [...] dejando sin efecto el asiento registral practicado en el Registro Civil Español"*. Decisión que motivó el recurso de casación del Ministerio Fiscal.

El Tribunal Supremo, en un exhaustivo análisis jurídico establece varios pilares doctrinales fundamentales. En primer lugar, reitera con especial énfasis que los contratos de gestación subrogada son *"manifiestamente contrarios al orden público español"*, no solo por lo dispuesto en la Ley 14/2006, sino porque *"vulnera gravemente los derechos fundamentales reconocidos en nuestra Constitución y en los convenios internacionales sobre derechos humanos"*. Esta afirmación constituye el núcleo de la argumentación de este Tribunal.

El mismo desarrolla con particular detalle el concepto de interés superior del menor, señalando que *"el interés del menor no puede identificarse genéricamente con la estimación de cualquier acción de filiación que se ejercite, pues es el legislador quien [...] debe valorar en abstracto el interés superior del menor junto a los demás intereses presentes"*.

Uno de los pasajes más significativos, señala que *"dejar sin efecto la inscripción de la filiación materna en el Registro Civil español vulneraría el derecho de las niñas a conocer a sus progenitores y a ser cuidadas por ellos que establece el art. 7.1 de la Convención sobre los Derechos del Niño"*. El Tribunal enfatiza especialmente que esta filiación materna protege a las menores en caso de *"fallecimiento o incapacidad de su padre"* y *preserva sus "derechos sucesorios"*, aunque matiza que estos últimos suelen ser *"de escasa entidad"* en estos casos.

La sentencia dedica especial atención a rebatir los argumentos basados en la discrepancia entre los registros civil mexicano y español, señalando que *"la filiación inscrita en el Registro Civil español es la que respeta en mayor medida el interés superior de las menores puesto que les permite conocer quién es su madre y les dota de una progenitora"*.

Esta sentencia representa un hito en la jurisprudencia española sobre gestación subrogada, estableciendo doctrina firme en varios aspectos cruciales. Como se desprende de la misma, el Tribunal Supremo ha construido una argumentación sólida y se reafirma con contundencia en la nulidad radical de los contratos de gestación subrogada en el ordenamiento jurídico español, considerándolos contrarios al orden público. Por su parte, consolida el criterio del parto como determinante único de la filiación materna en estos casos, independientemente del vínculo genético, en aplicación estricta del artículo 10 de la Ley 14/2006. Finalmente, destacar que establece límites claros a la eficacia en España de resoluciones y registraciones extranjeras que pretenden reconocer situaciones jurídicas creadas al amparo de legislaciones permisivas con la gestación subrogada.



## Tu actividad profesional en las mejores manos

En AXA te ayudamos a proteger tu actividad profesional:

- Complementa tu protección con coberturas adicionales pensadas para tu actividad.
- Te ofrecemos soluciones específicas para sociedades y despachos.
- Estamos a tu lado aportando servicios y soluciones cuando lo necesites.

Solicita más información llamando al 944 247 932

AON

# VISTO EN REDES

Con el objetivo de mejorar la comunicación con las/os compañeras/os y ciudadanía en general, la Junta de Gobierno del Colegio ha decidido poner en marcha las siguientes redes sociales y ha creado una agenda Colegial con los eventos, reuniones de grupos de estudios/comisiones y jornadas más relevantes que tienen lugar en nuestro Colegio.

**LinkedIn:**  
<https://www.linkedin.com/company/ilustre-colegio-de-la-abogac%C3%ADa-de-bizkaia/>

**Instagram:**  
<https://www.instagram.com/icabizkaia/>

**Twitter:**  
<https://twitter.com/icabizkaia>

**Canal de Whatsapp:**  
<https://whatsapp.com/channel/0029VadzAmbD38CSLQRloi1u>

**Agenda del Icabizkaia:**  
<https://www.icabizkaia.eus/agenda>

Os animamos a que os unáis a todas ellas y participéis en las mismas.

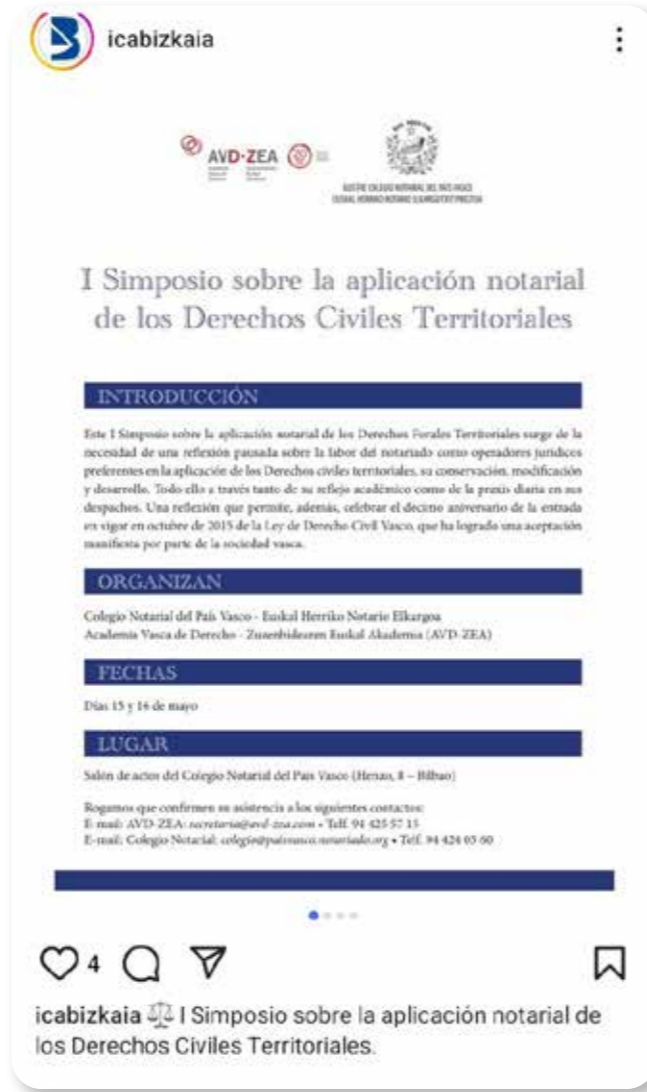




icabizkaia Esta tarde en el salón de actos del Colegio ha tenido lugar la jornada "GARANTIAS PROCESALES DE LAS PERSONAS DETENIDAS"

**Ponentes:**  
 -Verónica Carrasco, miembro de la Junta de Gobierno ICABizkaia  
 -Carlos Garcia Castaño, Abogado especialista en Derecho Penal.  
 -Maitane Valdecantos, tutora de la Escuela de Práctica Jurídica  
 Desde ICABizkaia, agradecemos a todos los asistentes su participación en esta jornada.

Gaur arratsaldean, Bizkaiko Abokatuen Elkargo Ohoretsu areto nagusian "GARANTIAS PROCESALES DE LAS PERSONAS DETENIDAS" jardunaldia egin da.  
**Hizlariak:**  
 -Veronica Carraso, BAEOkoko Gobernu Batzordeko kidea.  
 -Carlos Garcia Castaño, Zigor Zuzenbidean aditua.  
 -Maitane Valdecantos, Praktika Juridikoko Eskolako tutorea.  
 BAEOtik eskerrak eman nahi dizkiegu bertaratutako guztiei jardunaldi honetan parte hartzeagatik. [menos]



icabizkaia I Simposio sobre la aplicación notarial de los Derechos Civiles Territoriales.



icabizkaia ¡El arte y la inclusión se dan la mano en el Colegio de la Abogacía de Bizkaia!



icabizkaia Ayer celebramos un día muy especial, nuestro Jueves Colegial. Un encuentro donde alumnos y profesores del Máster en Acceso a la Abogacía y la Procura se reunieron para compartir experiencias e intercambiar conocimientos e ideas.



Colegio Notarial del País Vasco @ColNotPaisVasco En la página web de nuestro Colegio se pueden encontrar los vídeos con las mesas redondas del I Simposio sobre la aplicación notarial de los Derechos Civiles Territoriales, encuentro celebrado los días 15 y 16 paisvasco.notariado.org/portal/-/v%C3%...

# Artículos invitados

## CRÓNICA JURÍDICA DEL I CONGRESO SOBRE MENORES: ANÁLISIS Y PERSPECTIVAS DESDE EL DERECHO

Por **Koldo Intxausti, Berta Gutiérrez y Leyre T. Dunis** – Alumnos de la Escuela De Práctica Jurídica/Praktika Juridikorako Eskola “Pedro Ibarreche” y del Máster de Acceso a la Abogacía y Procura.

El I Congreso sobre Menores, celebrado en la sede del Ilustre Colegio de la Abogacía de Bizkaia, ha constituido un foro imprescindible para el análisis crítico y la reflexión jurídica en torno a la protección integral de la infancia y la justicia juvenil. Bajo la premisa de evitar la politización y la narrativa tóxica en torno a los derechos de la infancia, el Congreso abordó los retos actuales y las propuestas de mejora en la intervención con menores, especialmente en contextos de vulnerabilidad y migración, situando el interés superior del menor como eje rector de toda actuación.

### Introducción: Despolitizar y Humanizar la Protección del Menor

La apertura del Congreso estuvo marcada por una afirmación categórica: “La politización de los derechos resulta repugnante, más cuando se trata de los derechos de los menores”. Se denunció la connotación negativa y estigmatizante del término “MENA”, abogando por su erradicación en favor de una narrativa centrada en la dignidad y la vulnerabilidad inherente a la infancia migrante, especialmente la no acompañada, sin olvidar a los menores migrantes acompañados, quienes también sufren las consecuencias de decisiones adoptadas respecto a sus progenitores.

En este contexto, se subrayó la inminente entrada en vigor del nuevo Reglamento de Extranjería, que introduce previsiones específicas para los solicitantes de asilo, y la próxima aprobación del Pacto Europeo de Migración y Asilo, cuyo marco normativo, compuesto por nueve reglamentos y una directiva, regulará el tratamiento de los menores en el ámbito de extranjería. Se alertó de que estos cambios normativos pueden abocar a miles de menores a situaciones de irregularidad administrativa, lo que exige una respuesta jurídica y social coordinada, conforme a los principios de la Convención sobre los Derechos del Niño y la normativa estatal y autonómica, que sitúan el interés superior del menor por encima de cualquier otro interés legítimo.

### Sistema de Justicia Juvenil: Medidas, Recursos y Fases

El Congreso analizó en profundidad el sistema de justicia juvenil, incidiendo en la necesidad de que la respuesta judicial se adapte a la realidad concreta de cada menor y a su contexto sociofamiliar. La Ley Orgánica 5/2000, reguladora de la responsabilidad penal de los menores, establece un catálogo de medidas judiciales cuya aplicación debe ser individualizada y orientada a la reinserción, evitando la mera satisfacción formal de la sanción.

En la práctica, la selección de la medida más adecuada supone un desafío, dada la brevedad de los plazos procesales y la complejidad de las situaciones personales y sociales de los menores. El equipo técnico dispone de apenas veinte días para la elaboración del informe inicial, lo que dificulta un conocimiento profundo del joven, salvo en casos de existencia previa de medidas cautelares. Las medidas judiciales pueden oscilar entre la libertad vigilada, que impone al menor la obligación de someterse a un seguimiento individualizado y a la revisión de distintas áreas de su vida, y otras de carácter más restrictivo, como el internamiento en régimen cerrado, semiabierto o terapéutico, reservado para los supuestos de mayor gravedad o necesidad de contención.

La libertad vigilada se configura como la medida más habitual, exigiendo al menor un proceso de revisión y cuestionamiento de sus hábitos y relaciones, así como la puesta en juego de sus propios recursos y los de su entorno. En los casos de delitos menos graves o primeras infracciones, se opta por medidas orientadas a la responsabilización y la reparación, como las tareas socioeducativas o las prestaciones en beneficio de la comunidad, que permiten compatibilizar la intervención con la vida cotidiana del menor y su integración en el tejido social. El tratamiento ambulatorio, generalmente integrado en la libertad vigilada, se dirige a abordar problemáticas específicas como el consumo de sustancias, las relaciones familiares o la educación afectivo-sexual. Otras medidas, como la convivencia con persona, familia o grupo educativo, se imponen cuando el entorno familiar de origen resulta inadecuado o peligroso, especialmente en casos de violencia filio-parental.

En cuanto a las medidas privativas de libertad, su ejecución se realiza en centros diferenciados por niveles, en función de la gravedad del delito y las necesidades del menor. El Centro Ibaiondo, de nivel I, (el cual los estudiantes de máster de la especialidad de Violencia y Menores vamos a tener el privilegio de visitar) acoge a menores autores de delitos graves, en un entorno más encapsulado y alejado de la realidad social, donde la estancia es más prolongada y el objetivo último es siempre educativo y orientado a la reinserción. El proceso de acogida en el centro se estructura en fases progresivas: desde la adaptación inicial a las normas y la asignación de un tutor, pasando por la fase de confianza y desarrollo, hasta la preparación para la salida y la reintegración en la comunidad. El modelo de intervención se basa en la relación educativa, utilizando cada momento cotidiano como oportunidad de aprendizaje, promoviendo la humanización de la víctima y la responsabilización del menor por sus actos.

La colaboración con personas privadas de libertad permite a los jóvenes empatizar y reflexionar sobre las consecuencias de sus conductas, reforzando el proceso de responsabilización. El tránsito por los distintos recursos, desde el internamiento hasta el medio abierto, es una constante en el sistema: el 75% de las medidas firmes impuestas son de medio abierto, y prácticamente el 90% de los menores transitan por este régimen en algún momento, lo que evidencia la importancia de contar con recursos comunitarios suficientes y de dotar de flexibilidad a las intervenciones.

### Ejecución de Sentencias y Problemática Asociada

La ejecución de los pronunciamientos judiciales, tanto en el ámbito penal como civil, presenta importantes desafíos. En el plano penal, la individualización de la medida se ve limitada por el escaso conocimiento previo del menor, salvo en casos de existencia de medidas cautelares. El objetivo es siempre la elaboración de un “traje a medida”, que contemple las necesidades y potencialidades del joven, pero la falta de tiempo y recursos técnicos dificulta este propósito.

En el ámbito civil, la responsabilidad civil derivada del delito suele recaer sobre los progenitores, conforme al artículo 61 de la Ley Orgánica 5/2000 y el Código Civil, que establecen una responsabilidad solidaria y objetiva, sin necesidad de culpa o negligencia directa por parte de los padres. Sin embargo, se planteó la conveniencia de revisar este régimen y establecer fondos de resarcimiento para las víctimas, dado que las familias suelen carecer de recursos suficientes para hacer frente a las indemnizaciones.

Especial mención merece la problemática asociada al consumo de sustancias y a los trastornos mentales graves, para los que el sistema de justicia carece de recursos suficientes, siendo imprescindible la implicación de los servicios sanitarios públicos y la ampliación de recursos específicos para la atención integral de estos menores. Se insistió en la necesidad de que las medidas sean verdaderamente individualizadas y flexibles, permitiendo adaptar la intervención a las debilidades y necesidades que el menor va mostrando a lo largo de su desarrollo, y que la ejecución de las sentencias se acompañe de un seguimiento técnico riguroso y periódico.

Por otro lado, se destacó la desconexión entre los sistemas de protección y reforma: cuando un menor ingresa en un centro por medida judicial, la Diputación suele cerrar el expediente de protección, lo que impide el trabajo conjunto con la familia y la preparación para la salida del menor del sistema. Se subrayó la necesidad de ampliar las plazas en protección y garantizar la continuidad de la intervención tras la mayoría de edad, evitando situaciones de desamparo y exclusión social.

### Reflexión Final

El Congreso concluyó con un llamamiento a la valentía legislativa y judicial, así como a la coordinación interinstitucional, para adaptar las respuestas a la realidad cambiante de la infancia y la adolescencia. Se insistió en que invertir en menores es invertir en seguridad ciudadana y en cohesión social futura, evitando costes personales, económicos y sociales mucho mayores a largo plazo. La defensa de los derechos de la infancia exige una intervención jurídica, social y educativa integral, despolitizada y centrada en el interés superior del menor, con la implicación activa de todos los operadores jurídicos y sociales.

**“El Congreso concluyó con un llamamiento a la valentía legislativa y judicial, así como a la coordinación interinstitucional, para adaptar las respuestas a la realidad cambiante de la infancia y la adolescencia”**

## MENORES INFRACTORES: ¿VÍCTIMAS O VERDUGOS?

Ponencia: Salud Mental y Adicciones. Perfil psicológico del menor infractor. estadística / análisis de la reincidencia de los menores en la jurisdicción de mayores. Por Ana Abásolo, Estefanía Ocariz y Ana González Pinto.

Por **Mireia Aldasoro y Naroa Arana** - Alumnas de la Escuela De Práctica Jurídica/Praktika Juridikorako Eskola "Pedro Ibarreche" y del Máster de Acceso a la Abogacía y Procura.

En un contexto social que percibe a la juventud como cada vez más violenta, el reciente congreso sobre menores propuso mirar más allá del prejuicio, abordando el fenómeno desde un enfoque multidisciplinar que incluyó la salud mental, la estructura familiar, la justicia juvenil y el impacto del entorno social.

Una de las voces más relevantes fue la de **Ana Eugenia Abásolo**, jefa del Servicio de Clínica Médico-Forense del Instituto Vasco de Medicina Legal. La misma subrayó que *"el enfermo psiquiátrico está fuertemente estigmatizado"* y que para comprender la violencia es necesario atender no solo a factores individuales, sino también a los culturales y sociales, como la forma de crianza y los valores actuales.

Una de las ideas compartidas fue que no existe una única causa de la violencia juvenil, sino un entramado de factores que se retroalimentan: estructura familiar, entorno social, salud mental y consumo de sustancias. Si bien se tiende a pensar que vivimos en una sociedad más violenta, las estadísticas internacionales revelan una polarización: los países tradicionalmente violentos se han vuelto más inseguros, mientras que los más pacíficos han acentuado su calma. En este marco, la violencia juvenil ha emergido como una preocupación creciente, asociada a transformaciones en la estructura familiar y en los valores de crianza, donde se prioriza el deseo y el bienestar, pero se pierden herramientas normativas fundamentales.

En la clínica forense se han identificado dos perfiles predominantes de menores infractores. Un 25% corresponde a casos de violencia intrafamiliar, donde se observa el denominado "síndrome del emperador", adolescentes con escasa tolerancia a la frustración, narcisismo, falta de límites y comportamientos agresivos que conviven con actitudes infantiles. Estos casos surgen incluso en entornos acomodados y familias sin antecedentes de violencia estructural. El otro 75% está compuesto por jóvenes que ejercen violencia comunitaria (hurtos, robos, peleas callejeras), y cuya historia personal suele estar marcada por experiencias traumáticas, abandono, negligencia o maltrato.

Asimismo, alertó sobre la creciente polivictimización de los adolescentes, tanto en el entorno físico como digital, y el impacto de la negligencia emocional. "Es más traumático para un menor no ser visible para sus padres que ser golpeado", afirmó Abásolo. La violencia psicológica, frecuentemente vinculada al maltrato físico o sexual, deja huellas profundas desde la infancia. Prevenir la violencia juvenil pasa, sobre todo, por prevenir las historias de victimización temprana y asumir una responsabilidad colectiva, que también incluya a los menores migrantes no acompañados, muchas veces excluidos de la atención e integración.

**“Una de las ideas compartidas fue que no existe una única causa de la violencia juvenil, sino un entramado de factores que se retroalimentan: estructura familiar, entorno social, salud mental y consumo de sustancias”**

**Estefanía Ocariz Passevant**, investigadora y experta en evaluación de justicia juvenil, por su parte, reivindicó el carácter de política pública de la justicia juvenil y la importancia de medir la reincidencia no solo como criterio legal, sino como herramienta para valorar la eficacia de las intervenciones educativas. Entre 2018 y 2021, la reincidencia descendió del 13% al 11%, con datos que muestran que la mayoría de los delitos cometidos por menores son de baja gravedad. Aunque existe un pequeño grupo que reincide con frecuencia, los estudios indican que la reincidencia general es baja, y que invertir en intervenciones eficaces en la etapa juvenil supone una reducción de costes sociales y económicos en la justicia de adultos.

Otro punto esencial fue la relación entre salud mental y conducta delictiva. La psiquiatra **Ana González-Pinto** enfatizó la complejidad del diagnóstico de trastornos mentales en menores, debido a la inmadurez cerebral, la interacción con el entorno y la escasez de recursos especializados. Explicó que muchos trastornos (esquizofrenia, bipolaridad, trastornos de ansiedad u obsesivos) tienen una base genética, pero su desarrollo está condicionado por el entorno y por momentos críticos como la adolescencia, etapa en la que el cerebro sufre una poda sináptica que puede ser determinante en la aparición de patologías.

Se destacó el consumo de cannabis como un factor clave en el desencadenamiento temprano de la psicosis. Actualmente, un 55% de los pacientes jóvenes con primeros episodios psicóticos habían consumido esta sustancia, lo que adelanta la edad de inicio de la enfermedad y empeora el pronóstico.

En este contexto, se presentó el **Programa H-Adora**, diseñado para atender a menores con trastornos mentales graves y situaciones familiares extremas. Sus resultados, aunque limitados, muestran mejoras en funcionalidad y salud mental, y apuntan a que la educación y el acompañamiento emocional son claves para la rehabilitación. De la misma manera, se abordó la importancia de programas preventivos en salud mental, como **Upright**, que trabaja en institutos técnicas de mindfulness, afrontamiento del estrés y resiliencia.

En conclusión, las ponencias del congreso nos recuerdan que la justicia juvenil no puede desligarse de la comprensión profunda de los factores sociales, familiares y mentales que atraviesan a los menores. Medir, prevenir, acompañar y educar se revelan como pilares fundamentales no solo para reducir la delincuencia, sino para construir una sociedad más justa, más protectora y, sobre todo, más humana.



## CUESTIONES DE INTERÉS EN LA PRÁCTICA DIARIA DE UN JUZGADO DE MENORES

Por la Magistrada del Juzgado de Menores Único de Vitoria, Dña. Sara Mallén.

Por Iria Blas Rodríguez - Alumna de la Escuela De Práctica Jurídica/Praktika Juridikorako Eskola "Pedro Ibarreche" y del Máster de Acceso a la Abogacía y Procura.

La pasada semana tuvo lugar en el Ilustre Colegio de la Abogacía de Bizkaia el Primer Congreso de Menores. Entre los diferentes profesionales que impartieron diferentes ponencias, se encontraba la Magistrada del Juzgado de Menores Único de Vitoria, Dña. Sara Mallén, la cual trató sobre diferentes cuestiones de interés en la práctica diaria de un Juzgado de Menores.

La primera cuestión que planteó la Magistrada fue la siguiente: ¿Qué sucede si la policía en una investigación de un delito usa una fotografía que fue tomada a un sospechoso cuando era menor de edad? La Magistrada aludió al artículo 2.8 de la Ley Orgánica Reguladora de la Responsabilidad Penal de Menores el cual señala que los registros, fotografías y huellas tomadas a menores detenidos no podrán ser utilizados en procesos de adultos relativos a casos subsiguientes en los que esté implicada la misma persona. Asimismo, la Magistrada también señaló que el Tribunal Supremo resuelve la cuestión planteando un problema de ilicitud probatoria del artículo 11 de la Ley Orgánica del Poder Judicial. De esta manera, señala la Magistrada, que si en un procedimiento de adultos, en el reconocimiento fotográfico aparece una fotografía del sospechoso siendo menor de edad se podrá invocar el artículo 11 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, sin perjuicio de que para ello se deba solicitar al Juez de Instrucción que oficie a la policía para que informe de la fecha en la que fue tomada la fotografía o la huella del sospechoso.

Posteriormente, la Magistrada se adentró en la fase de instrucción del expediente de reforma, concretamente sobre cuestiones relacionadas con las medidas cautelares.

Así, la segunda cuestión que plantea la Magistrada versó sobre la legitimación activa de la acusación particular respecto a la medida cautelar de internamiento. Para ello, aludía al artículo 28.2 de la Ley del Menor el cual señala que la acusación particular podrá solicitar la medida cautelar de internamiento y en base al mismo, Dña. Mallén, indicó que la doctrina entiende que si la acusación particular tiene la opción de solicitar la más grave de las medidas cautelares debe tener la opción de solicitar también medidas cautelares menos restrictivas de derecho para el menor. No obstante, la Magistrada, se encontraba dudosa a la hora de compartir dicha doctrina planteando la cuestión de que el Legislador haya previsto dicha posibilidad con el fin de presuponer hechos graves que son, precisamente, los que podrían justificar la intervención de la acusación particular en este extremo.

En tercer lugar, y siguiendo con las medidas cautelares, la Magistrada planteaba la siguiente pregunta: ¿Cabe adoptar como medida cautelar un internamiento incomunicado? Bien, pues para dar respuesta a dicha pregunta se debe ir al artículo 509.4 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal el cual prohíbe la detención incomunicada de las personas menores de 16 años por lo que se entiende que tampoco podrá acordarse una medida cautelar de internamiento incomunicado a los menores de 16 años.



Yolanda Cuadra, Josune Seguin, Sara Mallén y Borja Llonín

En cuarto lugar, y siguiendo con las medidas cautelares, la Magistrada planteó la cuestión de que si el artículo 28.1 de la Ley del Menor, relativo a las posibles medidas cautelares, constituyen un numerus apertus o numerus clausus. Para aclarar dicha cuestión la Magistrada hizo referencia al Auto nº 3/2011 de la Audiencia Provincial de Álava en el cual se mencionaba el artículo 158 del Código civil que permite al juez en cualquier procedimiento adoptar todas las medidas que considere oportunas para apartar al menor de un peligro o para evitarle cualquier tipo de perjuicios, entendiéndose así que el artículo 28.1 contiene un listado simplemente enunciativo, pudiendo adoptarse cualquier otra medida en el interés superior del menor.

En quinto lugar, la Magistrada abordó la cuestión sobre la posibilidad de adoptar como medida cautelar la prohibición de acceso a lugares virtuales. Para ello, la Magistrada volvió a aludir al artículo 28.1 de la Ley del Menor y señaló que a pesar de que dicho artículo no contemple expresamente dicha medida, se podría considerar aplicando la medida cautelar de libertad vigilada unida a una regla de conducta, concretamente, con la regla tercera del artículo 7.1.h) de la Ley del Menor que se refiere a la prohibición de acudir a determinados lugares, siendo sabido por todos que esos lugares pueden constituir también lugares de internet.

Dejando de lado las medidas cautelares, la Magistrada alude a la fase de audiencia en la que recordó que el derecho de defensa del menor expedientado consiste tanto en la defensa técnica como en la autodefensa, de forma que el menor pueda tener una comunicación solvente con su letrado. Para ello, la Magistrada explicó el método del que hace uso en Sala consistente en que el menor pueda solicitar la interrupción de la vista con el fin de realizar una comunicación con su letrado.

Para finalizar, y dejando de lado el procedimiento del expediente de reforma, la Magistrada procedió a abordar una cuestión que, a mi juicio, resultaba muy interesante y es la relativa al Registro de Delincuentes Sexuales en el cual aparecen todas las personas que cometen un delito contra la libertad sexual. La primera cuestión que me suscitó interés fue que dichas personas aparecen en el listado independientemente de si en el momento de cometer los hechos la persona es mayor o menor de edad, y, la segunda cuestión que me pareció interesante es que da igual el delito concreto que sea, es decir, dicha persona podrá estar condenada desde por un delito de violación hasta por un tocamiento.

**“Dejando de lado las medidas cautelares, la Magistrada alude a la fase de audiencia en la que recordó que el derecho de defensa del menor expedientado consiste tanto en la defensa técnica como en la autodefensa, de forma que el menor pueda tener una comunicación solvente con su letrado”**







**MARÍA BEGOÑA  
SAN MARTÍN**

**CHARLANDO  
EN EL COLEGIO**



## ENTREVISTA A MARÍA BEGOÑA SAN MARTÍN

Magistrada del Juzgado de Menores Nº 1 de Bilbao

La celebración en nuestro Colegio de un importante evento como ha sido el I Congreso de Menores ha servido no solo para ponernos al día y reflexionar sobre algunas de las cuestiones más candentes y de actualidad en materia de menores, sino que además ha servido para escuchar en su ponencia y rendir homenaje, con motivo de su reciente jubilación, a María Begoña San Martín quien fuera hasta hace bien poco Magistrada del Juzgado de Menores Nº 1 de Bilbao. Estamos seguros que todas las compañeras y compañeros que hemos pasado por su juzgado nos llevamos un más que grato e inspirador recuerdo de ella. Esta es la charla que mantuvimos con ella...

*Las compañeras y compañeros que frecuentamos la jurisdicción de menores la conocemos desde hace mucho tiempo, pero ¿podría contarnos su trayectoria profesional previa al juzgado de menores?*

Estudí Derecho en la Universidad de Deusto, en la que también hice el doctorado mientras trabajaba en la empresa privada.

Por una de esas circunstancias que te marcan en la vida, conocí que Proyecto Hombre necesitaba personas voluntarias y me inscribí. Estuve colaborando con ellos cuatro años en la época en la que la heroína y el sida se llevaban la vida de muchos jóvenes. Conocí sus problemas personales y judiciales, los de sus familias y la entrega y dedicación de las personas que les ayudaban. Ahí surgió mi vocación hacia la Justicia de Menores.

Accedí a la Carrera Judicial en 1996, siendo mi primer destino el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 2 de Villarcayo, si bien tuve la suerte de que a los tres años se convocaron las pruebas para la especialidad de menores y aprobé. Tras ascender a Magistrada en el año 2000 y permanecer en el Juzgado de Primera Instancia nº 8 de Bilbao año y medio, fui destinada al Juzgado de Menores único de Burgos para consolidar la especialidad y, posteriormente, al Juzgado de Menores nº 1 de Bilbao, en el que he permanecido 21 años.

*Algo que creo que ha logrado transmitir a todos los que nos hemos acercado a su juzgado es su pasión y verdadera vocación por esta jurisdicción, que le añade un plus de "implicación personal" a su trabajo... ¿no es así?*

Así es, pero creo que es imposible estar al frente de un Juzgado de Menores y no implicarse personalmente en la tarea de que nuestros jóvenes cuenten, no solamente con las todas las garantías del Estado de Derecho, sino también con las mayores posibilidades de que su paso por la Justicia les abra otros horizontes.

Resulta necesaria esa implicación personal, además de la profesional, los menores la perciben y les aporta seguridad, sosiego y estímulo para llevar a cabo adecuadamente los programas de las medidas que les imponemos.

Además, he tenido el privilegio de trabajar y de relacionarme con un equipo de personas, tanto profesionales de la justicia, como de ejecución de medidas, cuya implicación en esa tarea ha sido extraordinaria y de los que he aprendido sin parar, recibiendo mucho más de lo que he podido dar en mi trabajo.

**“Inplikazio pertsonala beharrezkoa da, profesionalaz gain, izan ere, adingabeek hauteman egiten dute eta segurtasuna, lasaitasuna eta estimulua ematen die ezartzen dizkiegun neurrien programak behar bezala gauzatzeko”**

*Son muchos años al frente del Juzgado de Menores de Bilbao. Imagino que darán para muchas y diversas experiencias y vivencias. ¿Cuáles destacarías? ¿Cuáles serían las más satisfactorias? ¿y las menos gratificantes/satisfactorias?*

Efectivamente 21 años trabajando en el Juzgado de Menores nº 1 de Bilbao dan mucho de sí, tanto para conocer chicos y chicas con grandes problemáticas superadas, que hoy te paran por la calle para contarte cómo están o presentarte a sus familias, como para observar la evolución que ha tenido el colectivo juvenil, los padres, los menores inmigrantes y la sociedad en general.

He de destacar algo que se ha repetido a lo largo de estos 21 años y que puede sorprender y es que todos los jóvenes que han cometido delitos muy graves siendo menores, han finalizado con éxito sus medidas judiciales y se han integrado con normalidad en los diferentes ámbitos. Esto nos enseña que no es necesario endurecer las medidas o alargarlas, como reclaman algunos ante delitos que alarman socialmente, sino realizar una labor preventiva escuchando, apoyando y educando a los niños y jóvenes para que adquieran valores esenciales para una convivencia pacífica.

Las experiencias menos gratificantes o en las que he sentido más impotencia, han sido aquellas en las que he visto que muchos jóvenes inmigrantes, residentes en centros de protección de menores, se quedaban en la calle tras cumplir los 18 años y adquirir la mayoría de edad, con el consiguiente riesgo para sí y para otros.

También he sentido mucha frustración por la escasez de recursos públicos para atender las patologías de salud mental que el consumo de tóxicos está provocando en muchos de nuestros menores.



*En los últimos años, parece que cada vez con más frecuencia, llegan a los titulares de los medios de comunicación los problemas derivados de menores infractores, ¿diría que ha cambiado/evolucionado con el paso del tiempo la tipología delictiva de los menores infractores?*

Sí he ido observando que a lo largo de los años se han incrementado los delitos de lesiones, que frecuentemente se llevan a cabo frente a personas desconocidas en ambientes lúdicos, donde el alcohol y otras drogas están presentes.

También se han incrementado los delitos relacionados con el entorno digital, con una sensación de impunidad en los jóvenes que los cometen.

He podido comprobar que los delitos más graves contra la vida y la integridad de las personas, en los que hace unos años predominaba una autoría individual, ahora se cometen grupalmente porque la práctica de la violencia se ha banalizado y confiere status dentro del grupo. Se cosifica a la víctima indefensa y se le atribuye la responsabilidad por la agresión que se lleva a cabo con ella.

También he visto durante estos años, el incremento constante de los delitos de violencia filioparental, en los que siempre concurre un consumo de tóxicos por parte del o de la menor y, además, con mucha frecuencia, una situación familiar problemática que les angustia, les deprime y para la que no ven salida.

*Acaparan también titulares, a veces muy alarmistas, los problemas de convivencia en los centros de menores... ¿están desbordados estos centros? ¿disponen estos centros de los recursos necesarios para hacer frente a las necesidades que plantean los menores?*

Los centros de protección de menores de primera acogida, donde se recibe a los menores no acompañados, se encuentran con más residentes de lo que permite su capacidad. Así lo confirmó la Diputación Foral de Bizkaia en las recientes jornadas sobre menores celebradas este mes de mayo de 2025 en el Colegio de Abogados.

La saturación de los centros de primera acogida ha sido una constante durante los últimos años, como lo ha sido también la imposibilidad de atender adecuadamente, en esa situación, a unos menores que han llegado hasta nosotros después de enfrentarse a situaciones muy complicadas que les han puesto en riesgo, logrando sobrevivir en la forma que han podido. Además, muchos de ellos padecen tóxicas dependencias de origen temprano, con las consiguientes repercusiones en sus personas.

A nadie se le escapa que la recepción de estos menores no puede ser en centros saturados de primera acogida, sino en lugares donde las dimensiones, la capacidad y los medios permitan trabajar con ellos en todos los aspectos que precisan para su adecuada integración. Considero que incluso han de contar con recursos propios de formación escolar y prelaboral para que los menores no estén ociosos.

Es frecuente que la presión del grupo que se produce en centros saturados, incontrolables, haga que muchos menores que vienen a nuestro país buscando un futuro mejor, cometan delitos, se droguen y no acudan a la formación externa que se les ofrece. Eso lo dicen ellos mismos después, cuando cumplen medidas en Justicia Juvenil, finalizando con éxito en muchos casos.

*La Ley 5/2000 cumple este año 25 años de vigencia. ¿Qué cosas cree que desde el punto de vista normativo podrían o deberían cambiarse/modificarse para mejorar la ley y esta jurisdicción?*

En efecto, cumplimos 25 años con la Ley 5/2000 de Responsabilidad Penal de los Menores, casi los mismos que he pasado utilizándola en mis dos destinos en esa Jurisdicción. Es una gran norma porque en relación con la imposición y ejecución de las medidas, permite una gran flexibilidad para adaptar la respuesta judicial tanto al delito cometido, como a las necesidades y características del propio menor, incluso a su propia evolución pasado el tiempo.

Efectivamente necesita importantes actualizaciones para adecuarla al actual Código Penal. También precisa concreción en diversos preceptos que son objeto de interpretaciones dispares por las audiencias provinciales, como los supuestos en los que es posible celebrar la audiencia en ausencia del menor o las posibilidades de la acusación particular en relación con las medidas cautelares.

Es necesario actualizar la regulación de la prescripción de las infracciones penales cometidas por menores, tanto para adaptarla al artículo 132 del Código Penal, como a la sentencia de la Sala Segunda del Tribunal Supremo 573/2024 de 6 de junio.

Es imprescindible eliminar el orden excluyente de responsables civiles solidarios del artículo 61-3 de la Ley 5/2000, cuando en la práctica es admitida la posibilidad de condena solidaria, al mismo nivel, de varios de tales responsables, siempre que intervengan o hubieran tenido el deber de intervenir en el proceso educativo del menor.

También creo que es necesaria una regulación del tiempo de permanencia de la inscripción de los menores en el Registro de Delincuentes Sexuales, que actualmente es de 10 años a partir de la mayoría de edad para todos los casos, sin posibilidad de adecuar dicha permanencia a la entidad del delito cometido.

*Pasando al ámbito de la aplicación/ejecución de las medidas impuestas a los menores, ¿cree que contamos con los recursos suficientes para procurar el mejor cumplimiento de las mismas en aras a la finalidad rehabilitadora del menor de las mismas, o hay margen de mejora en distintos aspectos?*

En nuestra Comunidad Autónoma contamos con excelentes profesionales y con recursos materiales como para ejecutar las medidas que se imponen a los menores, en la mayor parte de los casos. En los últimos años he notado la carencia de algunas plazas para ejecutar medidas de internamiento y de convivencia en grupo educativo, lo que provoca retrasos en su inicio y el mantenimiento de la situación de riesgo en la que se encuentra el menor. Esto también se produce, en ocasiones, con medidas en medio abierto. Sería deseable que el Gobierno Vasco resolviese estas situaciones ampliando los recursos con los que contamos.

Existe además un ámbito en el que la carencia de medios terapéuticos adecuados se deja sentir y es en la ejecución de medidas impuestas a menores con patologías psiquiátricas, que aumentan en número. Considero que habría que disponer de recursos sanitarios públicos, más allá de los saturados Centros de Salud Mental de carácter ambulatorio, con los que poder contar para la ejecución de tales medidas.

La escasez de recursos públicos adecuados, bien dimensionados y donde exista un tratamiento para cualquier menor que pueda incluir psicoterapia y otros medios que precise, es un mal que llevamos arrastrando en el ámbito de la salud mental infanto-juvenil desde hace muchos años y que también afecta a la ejecución de medidas en los juzgados de menores.

## “Frustrazio handia sentitu dut gure adingabe askorengan toxikoen kontsumoak eragiten dituen osasun mentaleko patologiak artatzeko baliabide publikoen eskasiagatik”



*Desde su experiencia, ¿cuáles diría que son los retos a los que en el futuro inmediato se enfrenta la jurisdicción de menores?*

Creo que los retos fundamentales a los que se enfrenta la Jurisdicción de Menores son muy variados. El primero, el de contar con recursos suficientes y especializados para ejecutar las medidas que imponemos atendiendo plenamente a las facetas precisadas de atención en el menor. Una actitud cicatera en este ámbito conduce a que los recursos se tengan que invertir posteriormente en la Justicia de Mayores con las consecuencias que todos conocemos.

También se plantea a todos los operadores de la Justicia de Menores el reto de la formación cada vez más especializada. Recordemos, por ejemplo, que los delitos vinculados al mundo digital van en aumento, tanto en número como en complejidad, requiriendo de amplios conocimientos en esta materia para abordarlos adecuada y ágilmente.

Finalmente, considero que los profesionales de esta Jurisdicción, tienen que ser capaces de transmitir a los poderes públicos y a toda la sociedad en general, la necesidad de acciones preventivas, tanto a nivel normativo, como social. Recordemos el acceso que están teniendo nuestros niños a la pornografía a edades de incluso de 8 o 9 años, el extendido consumo de tóxicos, sin conciencia de los daños que les producen y con plena aceptación social, los trastornos que estamos observando en niños por su excesivo e indiscriminado consumo de lo que ofrecen las pantallas, las actitudes que desarrollan con frecuencia a partir de dicho consumo: vejaciones, acoso, bullying, distribución de pornografía infantil... , creyendo estar amparados por el anonimato.

*Tengo la sensación de que muchas de las compañeras y compañeros que ejercemos en esta jurisdicción lo hacemos de una manera muy diferente a como afrontamos la jurisdicción penal de mayores, buscando siempre ese ulterior interés rehabilitador del menor, favoreciendo conformidades, reparaciones... ¿cree que esto es así? ¿cómo ha sido su relación con nuestro colectivo?*

En efecto, he comprobado que el ejercicio de los abogados/as en la Jurisdicción de Menores se asume con una perspectiva diferente, siempre pensando en el interés del menor. Sin embargo, lo que también he podido constatar es que han velado por las garantías de los menores expedientados en todas las fases del procedimiento y que han defendido sus derechos y sus pretensiones con dedicación y entrega, lo que igualmente han hecho en el caso de representar a las víctimas. No puedo dejar de mencionar la disponibilidad que han mostrado para atender situaciones inesperadas que nos han surgido, sobre todo en fase de ejecución de medidas.

Tengo la sensación de que la relación que ha existido entre los que hemos venido componiendo el Juzgado de Menores nº 1 de Bilbao y los abogados/as ha sido siempre excelente. Personalmente, he aprendido mucho de ellos y de ellas y he comprobado su gran calidad profesional y humana. No tengo más que palabras de agradecimiento y de felicitación por la excelente labor que han desarrollado en nuestro ámbito y con nuestros menores.

*Si hay algo más que te gustaría añadir o comentar y que no te hayamos preguntado, tienes la última palabra...*

Mis últimas palabras tienen que estar dedicadas a pedir a los abogados y abogadas de este Colegio, del que un día formé parte, que continúen con esa extraordinaria labor de defender y apoyar a nuestros menores infractores y a sus víctimas, en la seguridad de que forman parte de una cadena humana muy comprometida, volcada en conseguir que para esos y esas jóvenes existan nuevas expectativas.

**“Uste dut jurisdikzio honetako profesionalek gai izan behar dutela botere publikoei eta, oro har, gizarte osoari prebentzio-ekintzen beharra transmititzeko, bai arau mailan, bai maila sozialean”**



# DERECHOS HUMANOS

“Los seres humanos nacen libres e iguales en derechos”



## LOS 100 DÍAS DE GOBIERNO DE TRUMP O EL FRACASO POLÍTICO Y HUMANITARIO

Por Ana Bermejo Arteagabeitia.  
Abogada



Se puede afirmar- con seguridad -que los primeros 100 días del segundo mandato de Donald Trump serán considerados los más trascendentales de la historia moderna de EEUU. Desde que asumió el cargo, Trump ha consolidado un poder extraordinario en el ejecutivo, tratando de dismantelar gran parte del gobierno federal, ha roto las alianzas militares y económicas formadas tras la Segunda Guerra Mundial y ha destrozado el consenso político que ha regido el comercio mundial durante todo ese tiempo. Pero un comienzo desconcertante y radical no equivale en modo alguno a un éxito a largo plazo.

Trump ha caído en la trampa de no comprender la diferencia entre el espectáculo de la campaña electoral (terriblemente bochornoso a ojos de gran parte del mundo) y la responsabilidad de gestionar un gobierno eficaz. La incapacidad para planificar y ejecutar adecuadamente la gestión política de un país está definiendo su segundo mandato, ejemplificado por la caótica puesta en marcha de sus iniciativas en materia de migración, en materia de comercio exterior -con el establecimiento de aranceles desmedidos- y la política interior en el Departamento de Eficiencia Gubernamental. La incertidumbre creada por el imprevisible estilo de gobierno de Trump también imposibilita a las empresas tomar decisiones de inversión y crecimiento. Y, a pesar de que una parte de los estadounidenses aplaude los recortes de gastos superfluos, gran parte de la población es consciente de que el estado es el natural prestador de servicios públicos esenciales, que serán más valorados aun cuando disminuyan o desaparezcan como consecuencia de ese recorte de gasto público que aún no se percibe en toda su magnitud, pero irá dejando secuelas durante el otoño.

“Donald Trumpen bigarren agintaldiko lehen 100 egunak, zalantzarik gabe, AEBko historia modernoko garrantzitsuenak izango dira”

Trump hizo campaña con promesas audaces de acabar con la inflación, reducir el precio de todos los productos y dar paso a una “edad de oro de EEUU” a partir del primer día. Pero necesita hacer mucho más para cumplir de verdad con sus promesas. Y aunque sólo un loco haría predicciones en este entorno político tan volátil, no cabe duda de que, a principios de septiembre, Trump ya no podrá culpar de sus problemas a la anterior administración pues él será el único responsable, de la situación del país.

Los redactores de la Constitución de EEUU crearon un sistema de gobierno tripartito con tres ramas superpuestas e iguales que pudieran constituirse como instrumentos de control y equilibrio. En el último siglo, especialmente durante el New Deal y la Guerra Fría, hubo una notable expansión de los poderes ejecutivos del presidente, pero es ahora, en la segunda Administración Trump, cuando la teoría del “ejecutivo unitario” se está aplicando de forma extrema.

La idea del “ejecutivo unitario” comienza con un pasaje aparentemente inocuo de la Constitución, que establece que “el poder ejecutivo recaerá en el presidente de EEUU”.

A la aplicación del “ejecutivo unitario” por parte de la nueva Administración hay que sumar, además, la decisión del Tribunal Supremo de julio del 2024 sobre la **inmunidad presidencial que sitúa a Trump por encima de la ley**.

**Los primeros 100 días de Trump también han sido un fracaso económico.** El crecimiento se ha ralentizado, la confianza de los consumidores y de las empresas se ha desplomado y los mercados se han hundido, junto con la riqueza de los estadounidenses.

En política exterior Trump ve el mundo como un escenario en el que los acuerdos transitorios entre grandes potencias sustituyen a las instituciones multilaterales, y alianzas como la Organización para el Tratado del Atlántico Norte (OTAN) se convierten en una red de clientes. De ahí que los aranceles se hayan transformado en una herramienta de política exterior. America First significa también reforzar la primacía de EEUU sin que ello implique compromisos diplomáticos y militares, razón por la cual Trump busca un equilibrio de poder sin tener mucho en cuenta el derecho internacional y sus reglas.

Así pues, la política exterior ha sido también un gran fracaso de Trump, tras su promesa de poner fin a las guerras en Gaza y Ucrania. El genocidio se mantiene en Gaza y por su parte, Rusia, sigue atacando Ucrania y ridiculizando las propuestas de Trump a Vladimir Putin sobre una negociación de alto el fuego.

## “Orain, bigarren Trump administrazioan, “exekutibo unitarioaren” teoria erabateko irmotasunez aplikatzen ari da”



### Impacto de la política de Trump en los Derechos humanos

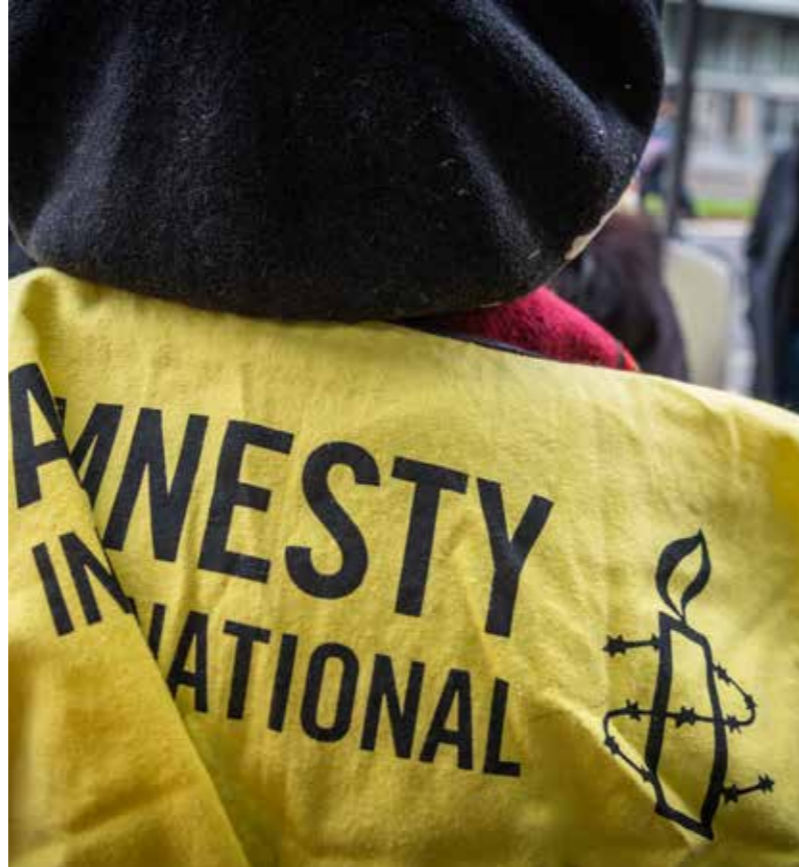
Al cumplirse los primeros 100 días de la presidencia de Trump, Amnistía Internacional pone de relieve la crisis de derechos humanos impulsada por las prácticas autoritarias, las políticas discriminatorias y racistas y la peligrosa retórica de su administración.

En el informe *Chaos & Cruelty: 10 Compounding Assaults on Human Rights*, (Caos y Crueldad: 10 graves ataques a los derechos humanos), Amnistía Internacional analiza los ataques del presidente Trump contra los DERECHOS HUMANOS en su país y otros lugares del mundo en sus primeros 100 días de gobierno. Desde reprimir la disidencia al estilo de gobiernos dictatoriales a poner en el punto de mira a los migrantes, pasando por retirarse de organismos multilaterales que protegen los derechos humanos en todo el mundo. **La administración Trump ha estado erosionando y socavando -de forma sistemática- el Estado de derecho mediante los siguientes movimientos estratégicos:**

- **Restricción de los procedimientos de asilo y estigmatización y criminalización infundada de migrantes:** Las deportaciones masivas, las desapariciones forzadas invocando la Ley de enemigos Extranjeros, las separaciones de familias y las duras restricciones del derecho de asilo han violado el derecho internacional. Estas medidas han destrozado comunidades y creado una realidad que empuja a las personas migrantes, - incluidas las que se han dirigido a Estados Unidos en busca de seguridad-, a permanecer en la clandestinidad y vivir atemorizadas.
- **Ataques a la libertad de expresión y el derecho a protestar:** La represión de las protestas estudiantiles, - en especial las que apoyan los derechos de la población palestina, - ha amenazado los derechos a la libertad de expresión y de reunión pacífica. Los ataques se han dirigido especialmente contra estudiantes que no tienen ciudadanía estadounidense, a quienes se ha amenazado con la detención y la deportación por ejercer su derecho a la libertad de expresión.
- **Menoscabo del Estado de derecho:** Incumplimiento de órdenes judiciales, amenazas de destitución de jueces, o incluso detenciones, ataques a la abogacía y sus despachos, abuso del poder ejecutivo y erosión de los controles y contrapesos entre los poderes del Estado son algunas de las prácticas autoritarias que la administración Trump ha utilizado para llevar adelante su agenda antiderechos.

- **Menoscabo de la libertad de prensa:** Ataques a periodistas, demandas contra medios de comunicación, retirada de la financiación que apoya a la prensa libre en todo el mundo y uso abusivo de su facultad reguladora a través de la Comisión Federal de Comunicaciones son prácticas que socavan la primordial función que ejercen los medios de comunicación independientes de informar, y propiciar un espíritu crítico formado que permita el cuestionamiento, la crítica o el debate, el intercambio de opiniones y recoja la discrepancia, algo esencial para la defensa de los derechos humanos.
- **Ataque a los derechos de las mujeres y las comunidades LGBTQIA+:** Políticas y órdenes ejecutivas contrarias a los derechos trans han contribuido a crear un peligroso clima de discriminación y reflejan el intento de invisibilizar, de nuevo, la existencia de las personas transgénero en virtud de la ley. También se han tomado medidas para debilitar las garantías en materia de derechos sexuales y reproductivos para todas las personas, particularmente el derecho de las mujeres al aborto.
- **Marginación de las comunidades negras y otras comunidades racializadas:** La suspensión forzosa de los programas de apoyo a la Diversidad, Equidad e Inclusión (DEI) y las amenazas de retirar la financiación a universidades que apoyan la igualdad racial son un ataque frontal a la justicia racial.

Los ataques del presidente Trump a los derechos humanos se solapan y se agravan. Hay cientos de estudiantes universitarios amenazados con ser deportados. Un ejemplo emblemático de la actuación racista, la represión y el desprecio por los derechos humanos de la administración Trump es el caso de Mahmoud Khalil, estudiante palestino con residencia permanente legal en Estados Unidos, que fue detenido y sometido a procedimientos de deportación por participar en protestas pacíficas en la Universidad de Columbia.



**“Amnistia Internazionalak praktika autoritarioek, politika diskriminatzaile eta arrazistek eta bere administrazioaren erretorika arriskutsuak bultzatutako giza eskubideen krisia nabarmentzen du”**

La caótica y cruel agenda del presidente Trump también está minando los derechos de personas en todo el mundo, creando una inestabilidad y una incertidumbre que dañan la protección y la seguridad de las personas no sólo dentro sino también fuera de Estados Unidos por medidas como:

- **El repentino desmantelamiento de la ayuda exterior estadounidense:** El efecto de los recortes radicales y abruptos en la ayuda exterior ha sido catastrófico para los esfuerzos globales en materia humanitaria, de desarrollo y de derechos humanos. Estos recortes no son sólo económicos, sino que representan el abandono del compromiso de Estados Unidos con los derechos humanos, la salud pública y la paz y seguridad mundiales.
- **La retirada de los organismos multilaterales que protegen los derechos humanos en el mundo:** Al abandonar el liderazgo global, retirarse del Consejo de Derechos Humanos (CDH), la Organización Mundial de la Salud y el Acuerdo de París sobre el cambio climático, revisar su pertenencia a la UNESCO e imponer sanciones a la Corte Penal Internacional, la administración Trump ha intensificado sus esfuerzos para minar los mecanismos globales de justicia y rendición de cuentas.
- **El abandono de los esfuerzos por mitigar los daños de la población civil:** Desde reducir departamentos cuya finalidad era aminorar los daños a la población civil causados por las operaciones del ejército estadounidense, a revertir órdenes ejecutivas dirigidas a garantizar que las transferencias de armas de Estados Unidos no contribuyan a violar el derecho internacional, la administración Trump ha demostrado un peligroso desprecio por las vidas civiles amenazadas por conflictos armados.
- **La destrucción de los controles sobre rendición de cuentas de las empresas:** El presidente Trump y su administración han retirado los controles que existían sobre rendición de cuentas de las empresas y reducido drásticamente la lucha contra la corrupción, a través de medidas como la suspensión de la aplicación de la Ley sobre Prácticas Corruptas en el Extranjero. Las tecnológicas llevan largo tiempo facilitando prácticas discriminatorias y autoritarias, pero las medidas del presidente Trump han exacerbado esta tendencia.

El peligroso estado de los derechos humanos en Estados Unidos se produce en un momento en el que **las prácticas autoritarias se han incrementado en todo el mundo**. De hecho, los incesantes ataques de la administración Trump contra los derechos humanos están dando alas a tendencias nocivas ya presentes, vaciando de contenido salvaguardias internacionales de derechos humanos y poniendo en peligro a miles de millones de personas en **todo el planeta**.

**“Estatu Batuetako giza eskubideen egoera arriskutsua praktika autoritarioak mundu osoan areagotu diren unean gertatzen ari da”**



# Liburutegia

Pasa den hilean Elkargoaren liburutegiak eskuratutako liburuen artetik honako hauek nabarmendu nahi ditugu



## EL DELITO DE DIFUSIÓN NO CONSENTIDA DE CAPTACIONES ÍNTIMAS DE LA IMAGEN CONSENTIDAS: ART. 197.7 CP, ALGUNOS PROBLEMAS INTERPRETATIVOS DEL TIPO

**Autor/Egilea:**  
Durán Seco, Isabel  
Tirant Lo Blanch (Valencia)

ZKren 197.7 artikulua araberako, baimenik gabe zabaltzen diren baimendutako irudiak eta grabazioak tipifikatuta daude; aro digitalean gero eta garrantzi handiagoa duen gaia da hori. Lan honen hasieran, jokabide hori penalki zigortzeko premiari buruzko gogoeta egiten da, zuzenbideko legelari, akademikoko eta profesionalentzat ezinbestekoa den ikuspegi integral eta arazoitua bat eskainiz. Azterketa kritiko batean, tipo penalaren interpretazio-arazo nagusiak aztertzen dira, elementu eztabaidagarriak bame, hala nola jokabide tipikoa, delituaren objektu materiala, subjektu aktiboak eta intimitaterako kalte larriaren interpretazioa, bai eta haren modalitate astunduak ere, bereziki genero-indarkeriaren testuinguruan. Halaber, birzabaltzearen modalitate arindua aztertzen da, eta kapitulu bat beste delitu-figura batzuekiko konkurtsoa aztertzeari eskaintzen zaio. Gainera, hezkuntza digitalak prebentzio-tresna gisa duen garrantzia nabarmentzen da. Obra osoan zehar jurisprudentziaren azterketa xehatua egin da, ZKren 197.7 artikulua aplikazioan dauden kontraesanak eta erroak iraunkorrak azpimarratuz. Liburu honen helburua irakurleari funtsezko baliabide bat eskaintzea da, gaur egun intimitatea babesteko dauden konplexutasunak aztertzeko eta eztabaidatzeko.

El art. 197.7 CP tipifica la difusión consentida de imágenes y grabaciones obtenidas con consentimiento, un tema de creciente relevancia en la era digital. Esta obra comienza con una reflexión sobre la necesidad de sancionar penalmente dicha conducta, ofreciendo una perspectiva integral y fundamentada que resulta indispensable para juristas, académicos y profesionales del derecho. A lo largo de un análisis crítico, se exploran los principales problemas interpretativos del tipo penal, incluyendo los elementos controvertidos como la conducta típica, el objeto material del delito, los sujetos activos y la interpretación del grave menoscabo a la intimidad, así como sus modalidades agravadas, especialmente en el contexto de la violencia de género. Se examina también la modalidad atenuada de redifusión y se dedica un capítulo al análisis del concurso con otras figuras delictivas. Además, se destaca la importancia de la educación digital como herramienta de prevención. Se ofrece a lo largo de toda la obra un estudio detallado de la jurisprudencia, subrayando las contradicciones y desafíos persistentes en la aplicación del artículo 197.7 CP. Este libro busca proporcionar al lector un recurso esencial para analizar y debatir las complejidades de protección de la intimidad en la actualidad.

# Biblioteca

Entre los libros adquiridos el pasado mes por la biblioteca del Colegio, destacamos los siguientes



## LOS ACTOS DE COMUNICACIÓN JUDICIAL: AJUSTADO A LA LO 1/2025 Y AL RD-LEY 6/2023

**Autor/Egilea:**  
Ochoa Monzó, Virtudes  
(Otro)  
Bosch (Madrid)

**Abokatutza eta Prokuradoretza Masterraren ikasketa-planean eskatutako edukietara egokitutako eskuliburua da, lanbidera sartzeko probak prestatzeko egokia.**

Era berean, azaroaren 19ko 6/2023 Errege Dekretuak komunikazio-egintzei dagokienez egindako lege-erreforma oso sakonak aldaketa sakonak dakartza, eta, aldaketa horien ondorioz, prokuradoreak ez ezik, gainerako operadore juridikoak ere (abokatuak, Justizia Administrazioaren letraduak, etab.) behartuta daude komunikazio-egintzen mekanika eta justizia digitalaren testuinguru berriari sartu diren berrikuntzak praktikan sartzera eta ulertzera.

Se trata de un Manual adaptado a los contenidos exigidos en el plan de estudios del Máster en Abogacía y Procura, idóneo para la preparación de las pruebas de acceso a la profesión.

Asimismo, la recentísima reforma legislativa llevada a cabo por el RD 6/2023 de 19 de noviembre, en relación con los actos de comunicación, introduce modificaciones de calado que obligan a los procuradores, pero también al resto de operadores jurídicos (abogados, Letrados de la Administración de Justicia, etc.), a adentrarse y comprender de forma de práctica la mecánica de los actos de comunicación y las recientes novedades que se han introducido en el nuevo contexto de la justicia digital.



## PRIMEROS ESTUDIOS SOBRE LA LO 1/2025, DE 2 DE ENERO, DE MEDIDAS EN MATERIA DE EFICIENCIA DEL SERVICIO PÚBLICO DE JUSTICIA

**Autor/Egilea:**  
Guerra Pérez, Miguel  
SEPÍN (MADRID)

2025eko apirilaren 3an jarriko da indarrean 1/2025 Lege Organikoa, urtarrilaren 2koa, Justiziaren Zerbitzu Publikoaren Efizientziaren Arloko Neurriei buruzkoa. Lege honek sakonki aldatzen du Prozedura Zibilaren 1/2000 Legea, eta horrek eztaba eta interpretazio-zalantza ugari sortzen ditu. Hori dela eta, prozesu zibilean sartu diren berrikuntzei buruz argitaratu dituen lehenengo doktrina-artikuluak hautatu ditugu. Berritasun horien artean daude xedapen orokorren aldaketak, hitzezkoren aldaketak eta, azkenik, betearazpen-prozesuaren aldaketak.

El día 3 de abril de 2025 entra en vigor la LO 1/2025, de 2 de enero, de Medidas en Materia de Eficiencia del Servicio Público de Justicia. Esta Ley lleva a cabo una profunda reforma de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, que está generando mucha polémica y dudas interpretativas. Por ello, hemos seleccionado los primeros artículos doctrinales que ha publicado sepín sobre las novedades que se introducen en el proceso civil y que abarcan desde cambios en las disposiciones generales a modificaciones en el verbal y, finalmente, en el proceso de ejecución.



## Guía práctica de los desahucios y el interdicto frente a okupas

**Autor/Egilea:**  
Fernández Gil, Cristina  
Tecnos (Madrid)

Utzarazpen-epaiketetan prozesu monitorioaren teknika sartu zuen urriaren 10eko 37/11 Legegintzako Erreformatik abenduaren 19ko 6/2023 Errege Lege Dekretura arte, zeinak bereziki aldatu baitzuen kalteberatasun-kasuetan utzarazpenak eteteari buruzkoa, eta urtarrilaren 2ko 1/2025 Lege Organikora arte, zeinak prozesuen izaera argitzen baitu akzioak metatzen direnean, hainbat lege-erreforma egin dira errentarien edo haiek titulurik gabe okupatzen dituzten pertsonen higiezinak berreskuratzeko, eta horrek agerian uzten du kezka dagoela gizarte-eskakizunetara egokitzeko hain sentikorra den gai batean, batez ere ohiko etxebizitzari eragiten dionean. Liburu honetan prozedura horietako lau landuko dira: ez ordaintzeagatik utzarazpena, epea amaitzeagatik utzarazpena, prekarioko utzarazpena eta etxebizitzak legez kanpo okupatzeko aurreikusitako interdiktua, ikuspegi praktikoa batetik. Gai hertsiki prozesal ez ezik, substantiboak ere aztertzen dira, jurisprudentziatik ateratako kasuekin (hala, kontua da zein den prozedura egokia egikaritutako uziari, prozeduraren norainokoari eta xedeari, demandaren aurka egin ahal izateko kauei, epaiaren ondorioei, betearazpenari eta abarri dagokienez), operadore juridikoak aukera izan dezan behar diren tresnak izateko, azkar ezagutzeko zer aukera dituen, doktrina-erreferentziak barne, bereziki, probintzia-azitegiei ere jakinarazi ez zaizkien gaietan. Hori guztia lehen aipatutako 1/2025 Lege Organikoa hitzeko epaiketean izapidetzean sartu dituen aldaketetara eguneratuta.

Desde la reforma legislativa 37/11, de 10 de octubre que introdujo la técnica del proceso monitorio en los juicios de desahucio hasta el Real Decreto-ley 6/2023, de 19 de diciembre, que modificó, especialmente, lo concerniente a la suspensión de los lanzamientos en caso de vulnerabilidad y la Ley Orgánica 1/2025, de 2 de enero, que aclara la naturaleza de los procesos cuando se acumulan acciones, han sido varias las reformas legislativas en orden a obtener la recuperación de los inmuebles de los arrendatarios o personas que los ocupan sin título, que muestra la preocupación por adaptarse a las exigencias sociales en una materia tan sensible especialmente si afecta a la vivienda habitual. En este libro va a tratarse cuatro de estos procedimientos: el desahucio por falta de pago, por expiración de plazo, el desahucio por precario y el interdicto previsto para la ocupación ilegal de viviendas, desde una perspectiva práctica. Se analizan no solo cuestiones, estrictamente procesales, sino también sustantivas, con supuestos extraídos de la jurisprudencia (así, se trata de cuál es el procedimiento adecuado en orden a la pretensión ejercitada, del alcance del procedimiento y su objeto, de las distintas causas por las que puede oponerse a la demanda, de los efectos de la sentencia, de su ejecución. ..), que permitan al operador jurídico contar con herramientas necesarias para, de forma rápida, conocer las posibles opciones de que dispone, incluyendo referencias doctrinales, especialmente, en cuestiones, que ni siquiera han llegado a conocimiento de las Audiencias Provinciales. Todo ello actualizado a las reformas que ha introducido, en la tramitación de los juicios verbales, la Ley Orgánica 1/2025, antes referida.

## Otros libros adquiridos durante el mes por la biblioteca del Colegio

### Derecho Civil / Zuzenbide zibila

**Manual multidisciplinar sobre protección a la infancia y la adolescencia**  
Gutiérrez García, Yolanda  
Sepin (Madrid)

### Derecho Mercantil / Merkataritza zuzenbidea

**Las sociedades de beneficio e interés común**  
González Sánchez, Sara  
Aranzadi (Madrid)

### Derecho Penal / Zigor zuzenbidea

**Prevención, detección, investigación y enjuiciamiento de delitos, autoridades de control y protección de datos personales: Comentario a la Directiva (ue)2016/680, del parlamento europeo y del consejo, de 27 de abril de 2016, y a la ley orgánica 7/2021, de 26 de mayo**  
Troncoso Reigada, Antonio (Dir.)  
(Otros)  
Civitas (Madrid)

**El delito de difusión no consentida de captaciones íntimas de la imagen consentidas: Art. 197.7 CP, algunos problemas interpretativos del tipo**  
Durán Seco, Isabel  
Tirant Lo Blanch (Valencia)

**El tipo de injusto del delito de abandono del lugar del accidente**  
Sánchez Domingo, M<sup>a</sup> Belén  
Dykinson (Madrid)

### Derecho procesal/Zuzenbide prozesala

**La prueba testifical en la ley de enjuiciamiento civil**  
Picatoste Bobillo, Julio  
Aferre (Barcelona)

**Los actos de comunicación judicial: Ajustado a la LO 1/2025 y al RD-Ley 6/2023**  
Ochoa Monzó, Virtudes  
(Otros)  
Bosch (Madrid)

## Elkargoaren liburutegiak eskuratutako beste liburu batzuk

### Primeros estudios sobre la LO 1/2025, de 2 de enero, de medidas en materia de eficiencia del servicio público de justicia

Guerra Pérez, Miguel  
Sepin (Madrid)

### Guía práctica de los desahucios y el interdicto frente a okupas

Fernández Gil, Cristina  
Tecnos (Madrid)

### Kit de los primeros auxilios procesales: 50 Cuestiones procesales prácticas que te sacarán de más de un apuro

Salom Lucas, Amparo  
Colex (Madrid)

### Ley de enjuiciamiento civil: Ley 1/2000, de 7 de enero (Adaptada a la reforma de la LO 1/2025, de 2 de enero

AA.VV.  
Sepin (Madrid)

### Ley de enjuiciamiento criminal: Adaptada a la LO 1/2025, de 2 de enero

Bravo Fernández, Ana M<sup>a</sup>  
(Otros)  
Akal (Madrid)

### Derecho Administrativo/ Administrazio Zuzenbidea

#### Procedimiento administrativo

Palomar Olmeda, Alberto  
Aranzadi (Madrid)

#### Jurisdicción y procedimiento contencioso - administrativo paso a paso:

**Actualizado a la LO 1/2025**  
AA.VV.  
Colex (A Coruña)

### Derecho internacional/Nazioarteko zuzenbidea

#### EL REGLAMENTO EUROPEO DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL (IA): Análisis y aplicación práctica

Ortega Giménez, Alfonso  
Sepin (Madrid)

### Códigos/Kodeak

**Medidas en materia de eficiencia del servicio público de justicia: Ley Orgánica 1/2025, de 2 de enero**  
AA.VV.  
Sepin (Madrid)

### MASC

**Los MASC tras la LO 1/2025, de 2 de enero: Preguntas y respuestas, formularios esenciales y legislación**  
Gómez Linacero, Adrián  
Sepin (Madrid)

### Filosofía y deontología/ Filosofia eta deontologia

**Abogacía: Guía práctica para el ejercicio de la profesión (Habilidades y recursos útiles. Adaptado a las LLOO 1/2025, de medidas en materia de eficiencia del Servicio Público de Justicia y 5/2024, de Derecho de Defensa)**  
Barberán, Pascual  
Tecnos (Madrid)

### Derecho laboral/ Lan-zuzenbidea

**Pensión de jubilación paso a paso: Guía para conocer las claves de la pensión de jubilación contributiva (Actualizado al Real Decreto - Ley 11/2024, de 23 de diciembre, para la mejora de la compatibilidad de la pensión de jubilación con el trabajo)**  
AA.VV.  
Colex (A Coruña)

#### Claves sobre el accidente de trabajo: 286 Preguntas y respuestas

Sierra Villaécija, Alberto  
Santiago Hidalgo, José Francisco  
Sepin (Madrid)



# Novedades Legislativas

## Derecho Fiscal

Real Decreto 252/2025, de 1 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto Complementario para garantizar un nivel mínimo global de imposición para los grupos multinacionales y los grupos nacionales de gran magnitud (BOE 2-4-25).

Real Decreto 253/2025, de 1 de abril, por el que se modifican, en materia de obligaciones de información, el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado por el Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, y el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio (BOE 2-4-25).

Real Decreto 254/2025, de 1 de abril, por el que se modifica el Real Decreto 1007/2023, de 5 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento que establece los requisitos que deben adoptar los sistemas y programas informáticos o electrónicos que soporten los procesos de facturación de empresarios y profesionales, y la estandarización de formatos de los registros de facturación (BOE 2-4-25).

Ley 3/2025, de 29 de abril, por la que se modifica la Ley 12/2002, de 23 de mayo, por la que se aprueba el Concierto Económico con la Comunidad Autónoma del País Vasco (BOE 30-4-25).

Decreto Legislativo 1/2025, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco (BOPV 4-3-25).

Norma Foral 2/2025, de 9 de abril, por la que se aprueban medidas para la revisión fiscal del sistema tributario del Territorio Histórico de Bizkaia (BOB 22-4-25).

Norma Foral 3/2025, de 9 de abril, de ratificación del Acuerdo Primero de la Comisión Mixta del Concierto Económico, de 13 de noviembre de 2024, del Acuerdo Primero de la Comisión Mixta del Concierto Económico, de 23 de diciembre de 2024 y del Acuerdo Único de la Comisión Mixta del Concierto Económico, de 6 de febrero de 2025 (BOB 22-4-25).

Decreto Foral Normativo 1/2025, de 16 de abril, por el que se adaptan determinadas medidas tributarias en el Impuesto sobre el Valor Añadido (BOB 29-4-25).

## Derecho al trabajo y Seguridad Social

Real Decreto 316/2025, de 15 de abril, sobre limitación de la cuantía inicial de las pensiones públicas y revalorización de las pensiones del sistema de la Seguridad Social, de las pensiones de Clases Pasivas del Estado y de otras prestaciones sociales públicas para el ejercicio 2025 (BOE 16-4-25).

*El importe inicial de las pensiones públicas causadas durante el año 2025, no podrá superar la cuantía íntegra mensual de 3.267,60 euros mensuales o 45.746,40 euros anuales, incluidas las pagas extraordinarias que pudieran corresponder a su titular. No obstante, si la persona pensionista tuviera derecho a percibir menos de catorce pagas al año, dicho límite mensual se ajustará lo necesario para que en cómputo anual alcance o no supere la cuantía íntegra de 45.746,40 euros. A efectos de aplicar el citado límite máximo a las pensiones de gran invalidez, se computará únicamente la pensión, sin el complemento.*

Ley 2/2025, de 29 de abril, por la que se modifican el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, en materia de extinción del contrato de trabajo por incapacidad permanente de las personas trabajadoras, y el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, en materia de incapacidad permanente (BOE 30-4-25).

## Otros

Real Decreto 255/2025, de 1 de abril, por el que se regula el Documento Nacional de Identidad (BOE 2-4-25).

Real Decreto 315/2025, de 15 de abril, por el que se establecen normas de desarrollo de la Ley 17/2011, de 5 de julio, de seguridad alimentaria y nutrición, para el fomento de una alimentación saludable y sostenible en centros educativos (BOE 16-4-25).

*Se establecen los criterios mínimos de calidad nutricional y sostenibilidad que deben observarse en la contratación de los servicios y suministros relacionados con la oferta de alimentos y bebidas en los centros educativos, así como los requisitos aplicables a la programación de los menús escolares.*

Instrucción de 28 de abril de 2025, de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, sobre actualización del régimen registral de la filiación de los nacimientos mediante gestación por sustitución (BOE 1-5-25).

Decreto 65/2025, de 18 de marzo, de la sección de nutrición humana y dietética en oficinas de farmacia (BOPV 1-4-25).

Decreto 82/2025, de 8 de abril, por el que se aprueba el Calendario Oficial de Fiestas Laborales de la Comunidad Autónoma de Euskadi para el año 2026 (BOPV 25-4-25).

Decreto Legislativo 1/2025, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco (BOPV 29-425).

Real Decreto-ley 4/2025, de 8 de abril, de medidas urgentes de respuesta a la amenaza arancelaria y de relanzamiento comercial (BOE 9-4-25).

*Con este Real Decreto, se atiende un doble objetivo: proteger y relanzar. Por un lado, se busca desplegar una red de protección inmediata que permita amortiguar el impacto de las medidas arancelarias sobre empresas y trabajadores, evitando posibles problemas de liquidez y compensando la caída de la demanda. Por otro, el objetivo final es relanzar la actividad de manera que se vea reforzada nuestra autonomía estratégica. Para ello, se bajará tanto en la mejora de la capacidad productiva, como en el impulso a la presencia internacional de nuestras empresas y la búsqueda de mercados alternativos. El Plan movilizará un total de 14.100 millones de euros, de los cuales 7.400 son de nueva financiación y otros 6.700 se van a emplear de instrumentos ya existentes para impulsar las medidas señaladas en esos dos grandes objetivos.*

Norma Foral 1/2025, de 19 de marzo, de vías ciclistas forales de Bizkaia (BOB 3-4-25).

## Tribunal Supremo

Sentencia de 19 de marzo de 2025, de la Sala Tercera del Tribunal Supremo, que estima el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra el Real Decreto 366/2024, de 9 de abril, de ampliación de funciones y servicios traspasados a la Comunidad Autónoma del País Vasco por el Real Decreto 2808/1980, de 26 de septiembre, en materia de enseñanza (homologación y declaración de equivalencia de títulos obtenidos en el marco de sistemas de educación superior extranjeros) (BOE 3-4-25).

# Legegintza berrikuntzak

## Zerga-zuzenbidea

252/2025 Errege Dekretua, apirilaren 1ekoa, Talde multinazionalentzako eta tamaina handiko talde nazionalentzako gutxieneko zerga-maila globala bermatzeko Zerga Osagarriaren Erregelamendua onartzen duena (BOE, 25-04-02).

253/2025 Errege Dekretua, apirilaren 1ekoa, honako hauek aldatzen dituena informazio-betebeharren arloan: Pertsona Fisikoen Errentaren gaineko Zergaren Erregelamendua, martxoaren 30eko 439/2007 Errege Dekretuaren bidez onartua, eta Tributuak kudeatzeko eta ikuskatzeko eta tributuak aplikatzeko prozeduren arau komunak garatzeko jarduketa eta prozeduren Erregelamendu Orokorra, uztailaren 27ko 1065/2007 Errege Dekretuaren bidez onartua (BOE, 25-04-02).

254/2025 Errege Dekretua, apirilaren 1ekoa, honako hau aldatzen duena: 1007/2023 Errege Dekretua, abenduaren 5ekoa, Enpresaburuen eta profesionalen fakturazio-prozesuen euskarri diren sistema eta programa informatiko edo elektronikoen hartu behar dituzten baldintzak eta fakturazio-erregistroen formatuen estandarizazioa ezartzen dituen Erregelamendua onartzen duena (BOE, 25-04-02).

3/2025 Legea, apirilaren 29koa, Euskal Autonomia Erkidegoarekiko Ekonomia Ituna onartzen duen maiatzaren 23ko 12/2002 Legea aldatzen duena (BOE, 25-04-30).

1/2025 Legegintzako Dekretua, martxoaren 20koa, Euskal Autonomia Erkidegoko Administrazioaren Tasa eta Prezio Publikoei Buruzko Legearen testuategina onartzen duena (EHAA, 25-03-04).

2/2025 Foru Araua, apirilaren 9koa, Bizkaiko Lurralde Historikoko zerga-sistemaren zerga-berrikuspenerako neurriak onartzen dituena (BAO, 25-04-22).

3/2025 Foru Araua, apirilaren 9koa, berrestekoa Ekonomia Itunaren Batzorde Mistoaren 2024ko azaroaren 13ko lehenengo erabakia, Ekonomia Itunaren Batzorde Mistoaren 2024ko abenduaren 23ko lehenengo erabakia eta Ekonomia Itunaren Batzorde Mistoaren 2025eko otsailaren 6ko akordio bakarra (BAO, 25-04-22).

1/2025 Foru Dekretu Arauemailea, apirilaren 16koa, Balio Erantsiaren gaineko Zergan zenbait tributuo-neurri egokitzen dituena (BAO, 25-04-29).

## Lan zuzenbidea eta Gizarte Segurantzza

316/2025 Errege Dekretua, apirilaren 15ekoa, 2025eko ekitaldirako pentsio publikoen hasierako zenbatekoa mugatzeari eta Gizarte Segurantzaren sistemako pentsioen, Estatuko Klase Pasiboen pentsioen eta beste gizarte-prestazio publiko batzuen balioa handitzeari buruzkoa (BOE, 25-04-16).

*2025ean sortutako pentsio publikoen hasierako zenbatekoa ezin izango da hilean 3.267,60 eurotik gorakoa edo urtean 45.746,40 eurotik gorakoa izan, titularrari legezkoikeen aparteko ordainsariak barne. Hala ere, pentsiodunak urtean hamalau ordainsari baino gutxiago jasotzeko eskubidea badu, hileko muga hori egokitu egingo da, urteko zenbaketan 45.746,40 euroko zenbateko osoa lortzeko edo ez gaingiditzeko. Baliaezintasun handiko pentsioei gehienezko muga hori aplikatzeko, pentsioa bakarrik zenbatuko da, osagarririk gabe.*

2/2025 Legea, apirilaren 29koa, honako hauek aldatzen dituena ezintasun iraunkorren arloan: Langileen Estatutuaren Legearen testuategina, urriaren 23ko 2/2015 Legegintzako Errege Dekretuaren bidez onartua, langileen ezintasun iraunkorragatiko lan-kontratua azkentzeari dagokionez, eta Gizarte Segurantzaren Lege Orokorren testuategina, urriaren 30eko 8/2015 Legegintzako Errege Dekretuaren bidez onartua (BOE, 25-04-30).

## Bestelakoak

255/2025 Errege Dekretua, apirilaren 1ekoa, Nortasun Agiri Nazionala arautzen duena (BOE, 25-04-2).

315/2025 Errege Dekretua, apirilaren 15ekoa, elikagaien segurtasunari eta nutrizioari buruzko uztaileen 5eko 17/2011 Legea garatzeko arauak ezartzen dituena, ikastetxeetan elikadura osasungarria eta iraunkorra sustatzeko (BOE, 25-4-16).

*Ikastetxeetan janariaren eta edariaren eskaintzarekin lotutako zerbitzuak eta hornidurak kontratatzean bete behar diren nutrizio-kalitateko eta iraunkortasuneko gutxieneko irizpideak ezartzen dira, bai eta eskola-menuen programazioari aplikatu beharreko baldintzak ere.*

Jarraibidea, 2025eko apirilaren 28koa, Segurtasun Juridikoaren eta Fede Publikoaren Zuzendaritza Nagusiarena, ordezkapen bidezko haurdunaldiaren bidez jaiotzen filiazioaren erregristo-araubidea eguneratzeari buruzkoa (BOE, 25-5-1).

65/2025 Dekretua, martxoaren 18koa, farmazia-bulegoetako giza nutrizio eta dietetika atalarena (EHAA, 25-4-1).

82/2025 Dekretua, apirilaren 8koa, Euskal Autonomia Erkidegoko langileen 2026ko jaiegunen egutegi ofiziala onartzen duena (EHAA, 25-4-25).

1/2025 Legegintzako Dekretua, martxoaren 20koa, Euskal Autonomia Erkidegoko Administrazioaren Tasa eta Prezio Publikoei buruzko Legearen Testuategina onartzen duena (EHAA, 25-4-4).

4/2025 Errege Lege Dekretua, apirilaren 8koa, muga-zergen mehatxuari erantzuteko eta merkataritza berrabiarazteko premiazko neurriei buruzkoa (BOE, 25-4-9).

*Errege Dekretu honen bidez, bi helburu bete nahi dira: babestea eta berrabiaraztea. Alde batetik, berehalako babes-sare bat zabaldu nahi da, muga-zergen neurriek enpresa eta langileengan duten eragina arintzeko, likidezia-arazoak saihesteko eta eskariaren beherakada konpentsatzeko. Bestetik, azken helburua jarduera berrabiaraztea da, gure autonomia estratejikoia indartu dadin. Horretarako, ekoizpen-gaitasuna hobetzeko, gure enpresen nazioarteko presentzia bultzatzeko eta merkatu alternatiboak bilatzeko lan egingo da. Planak 14.100 milioi euro mobilizatuko ditu guztira; horietatik 7.400 finantzaketa berrikoak dira, eta beste 6.700, bi helburu handi horietan adierazitako neurriak bultzatzeko lehendik dauden tresnak erabiliko dira.*

1/2025 Foru Araua, martxoaren 19koa, Bizkaiko Foru Bizikleta Bideei buruzkoa (BAO, 25-4-3).

## Auzitegi Gorena

Epaia, 2025eko martxoaren 19koa, Auzitegi Gorenaren Hirugarren Salarena, apirilaren 9ko 366/2024 Errege Dekretuaren aurka jarritako administrazioarekiko auzi-errekurtsoa baiesten duena; errege-dekretu horren bidez, irailaren 26ko 2808/1980 Errege Dekretuaren bidez irakaskuntzaren arloan Euskal Autonomia Erkidegoari eskualdatutako eginkizunak eta zerbitzuak gehitzen dira (atzerriko goi-mailako hezkuntza-sistemen esparruan lortutako tituluak homologatzea eta baliokidetzat aitortzea) (BOE, 25-04-03).

# Suplemento Cultural

## Cine/Zinema

Jorge Marqueta Andrés  
Abokatu / Abogado



## A las nueve cada noche

Jack Clayton, 1967

Inoiz ikusi duzun film bildurgarrietariko bat izan daiteke. Jack Clayton-en filme guztiek tentaldi eta urduritasun puntua dute, baina film hau berezia da, perturbazio-maila altuetara iristen baita. Claytonek ez dauka film luze askorik (hamaika besterik ez), baina guztiek dute uhertasun ukiezin hori, tentaldia, eta horrek eragiten du, hain zuzen ere, filmak desberdinak izatea.

“A las nueve cada noche” hiru eta hamahiru urte bitarteko zazpi umezurtzen historia da. Amarekin umezurtz geratzen diren zazpi haur horiek, haurtzarora umezurtzen etxeetatik igarotzeko izugarrikeria hori dela-eta, ezer gertatu izan ez balitz bezala bizitzen saiatuko dira, kanpoko zaratatik ahal den neurrian isolatuta, beren eskolekin jarraituko dute, munduari amaren heriotzaren sekretu ikaragarria ezkutatu eta, batez ere, bizikidetzeta-jarraibide batzuk emanez.

Jarraibide horiek, ustez, amak ematen ditu gauero, bederatzietan, medium baten bidez (ahizpa nagusia). Medium hori garai batean gurasoarena izan zen hamakan jartzen da, eta amak haren ahotik hitz egiten du. Beldurgarria. Baina izugarriagoa izango da haurren bizitza, filmaren erdian ia ezagutu ez zuten aita agertzen denean (Dirk Bogarde). Hor, haien existentzia are okerragora aldatuko da, azken hori posible bada.

Beldurgarria izatea da filma definitzeko ezaugarria; ez da munstroen izua, baizik eta izu arina, benetan itotzen duena. Claytonek maisuki erabiltzen duen atmosfera horren alde jolasten du, protagonistak filmak aurrera egin ahala gaiztotasunean hazten, behartutako urratsetan helduak bihurtzen ikasten duten haurrak izatea.

Filma bera hezkuntzari buruzko metafora bat da. Ziur aski, kontzeptu hori gehiegi baloratuko kontzeptua da. Agian, gauzak funtzionatzen jarrai dezakete, haurrak “txandatik ateratzen” diren eta libreki onartzea erabakitzen duten arau-multzorik hori helduen mundua zuzentzen duten premisa eta postulatu logikoagoetan oinarritzen delako.

Britainiarra muineraino, bai “sixtie” estetikari dagokionez, apainduak, girotuak (kolore beti tristeak barrualdean iluna ugarituz eta kanpoaldeko argi londinensek gabe). Eta hori gutxi balitz bezala, zentzumenen gozamen britainiarren artean britainiarrena den Dirk Bogarderen presentzia da beti. Richard Burton baino askoz ere hobea da; izan ere, lehen aukera izan zen, baina aurrekontuak ez zuen ematen. Ezinbestekoa da oraindik ezagutzen ez duen zinematofiloearentzat.

Puede ser una de las películas más aterradoras que haya jamás visto. Todos los filmes de Jack Clayton tienen algo de tenebroso, desasosegante, intranquilizador, pero esta es especial, llegando a alcanzar altas cotas de perturbación. Clayton no tiene en su haber muchos largometrajes (apenas once) pero todos ellos tienen ese intangible turbio, tenebroso, que es justamente lo que hace que sus películas sean diferentes.

“A las nueve cada noche” es la historia de siete niños con edades comprendidas entre tres y trece años que quedan huérfanos de madre, quienes, acuciados por ese atávico terror a transitar el resto de su infancia por hospicios, intentarán seguir una vida como si nada hubiera ocurrido, aislados en la medida posible del ruido exterior, continuando con sus clases, ocultando al mundo el terrible secreto de la muerte de su madre y sobre todo dotándose de unas normas de convivencia.

Dichas directrices supuestamente se las proporciona su madre todas las noches a las nueve, a través de una médium (la hermana mayor), quien se sienta en la que fue la hamaca que antaño fue de su progenitora y habla por boca de ella. Terrorífico. Pero más terrorífica será la vida de los infantes, cuando aparezca a mitad de película el padre al que apenas conocieron (Dirk Bogarde). Ahí cambiará su existencia todavía a peor si esto último es posible.

Aterrador a la palabra que define el film, no es un terror de monstruos, sino sutil, de ese terror que verdaderamente te acongoja. Juega a favor de esa turbia atmósfera que magistralmente maneja Clayton el hecho de que los protagonistas sean niños que vayan aprendiendo a crecer en maldad según avanza el film, a hacerse adultos a pasos forzados.

La película es una metáfora en sí misma sobre la educación. Probablemente este último sea un concepto sobrevalorado. Tal vez las cosas pueden seguir funcionando porque ese conjunto de normas que los niños “se sacan de la manga” y a las que libremente deciden someterse se sustentan en unas premisas y unos postulados más lógicos que aquellos que rigen el mundo adulto.

Británica hasta la médula, tanto en su estética “sixtie”, decorados, ambientación (colores siempre tristes abundando el oscuro en el interior y sirviéndose de la sempiterna ausencia de luz londinense en el exterior). Y por sí esto fuera poco siempre es un disfrute para los sentidos la presencia del más británico entre los británicos, Dirk Bogarde. Mucho mejor que Richard Burton, que fue la primera opción manejada pero que se iba de presupuesto. Imprescindible para el cinéfilo que todavía no la conozca.



## La semilla de la higuera sagrada

Mohamed Rasoulof, 2024

Konturatzen bagara urte pare batean gutxienez hiru zuzendari desberdineko film irandar batzuk ikusi ditugula, eta horietako batek ere ez gaituela epel utzi, ondorioztatu beharko dugu latitud horietako errealizadoreek nolabaiteko arreta merezi duen zinema bat sortzen dutela.

Irango zinemagile nazioartekoaren (Abbas Kiarostami) garaiki igaro ziren. Poetikoa (A través de los olivos, El sabor de las cerezas...), baina erritmo oso motelean edo, gutxienez, ohikoa ez dena mendebaldeko zinemadastatzailearentzat. Orain Asghar Farhadi modan dago, nazioartekoena (Nader y Simin, El viajante, Todos lo saben...), gaur egun Frantzia bizi dena arrazoi politikoengatik, Jahar Panahi ere erbesteratua bezala. Zerrenda horretara bildu da, duela gutxi, Mohamed Rasoulof, artikulua honen protagonista. Gaur egun, ustez, Alemanian bizi da, bere jaioterritik ihes egin ondoren. Hain zuzen ere, zortzi urteko espetxe-zigorra jaso zuen aipatzen ari garen filme horrengatik (latigazoak eta ondasunen konfiskazioa barne, zigor erantsi gisa). Ez da, jakina, bere lehen gaitzespena, baina bai odoltsuena, eta etorkizun hurbilean bere lanbidetik bizitzen jarraitu nahi badu erbesteratzera behartu duena.

Hori esanda, eta maila zinematografia hutsean, filmak gure arreta merezi du, “behoaren iraultzak” ekarri duena nahiko irudiztatzen duen artefaktua delako. Interes handiz jarraitzen da, batez ere pertsonaien dilema moralekin eta salaketa sozialaren aldearekin (misoginia matxista ezkutua) zerikusia duen guztian sakontzen denean.

Zati dramatikoan murgiltzen denean irabazten du filmak. Pena da, gidoi bikaina izanik, eman lezakeen joko guztia atera ez izana. Teherango familia dirudun baten “aita-familiak”, klase ertain altukoak, erregimenaren barruan instrukzio-epailea bihurtzen da, eta horrek heriotza-epaia emateko ahala ere badu. Bere bizitzako unerik txarrena aukeratu du kargua onartzeko; izan ere, une horretan, hain iraultza malkartsua azaleratzen hasi da, eta heriotza-epaia sinatu behar ditu, duela gutxi sinetsi ez duen erregimen baten zerbitzura. Alabek erantzun egin diote, unibertsitateko kideekin harremanetan jarri dira, eta atxiloketa masiboak egiten dituzte epaiketa sumarioetan, torturetan. Eta horraino irakur daiteke. Noiz erortzen da filma?

Bi ordu eta erdi luzetan, thriller huts eta gogorarekin zerikusi handiagoa duten beste lur batzuetara aldatzen denean. Hala ere, buelta gehiegi ematen du; guraizea han eta hemen aplika zitekeen eta ez zen ezer gertatuko. Bere burua korapilatzen da, premiarik gabe, filmaren tonua eta interpretazioak lehen ordu eta erdian bikainak direnean. Ez da egia baina badirudi istorioek, onak izateko, bi ordu eta erdi baino gehiago iraun behar dutela, baina denbora gutxiagorekin emaitza hobekortu ohi dira.

Film biribila ez bada ere, uste dut gure bizitzako bi ordu luze justifikatzeko interesa sor dezakeen film bat dela.

Cuando uno es consciente que de la manera más tonta se ha visto en apenas un par de años un puñado de películas iraníes de al menos tres directores distintos y ninguna de ellas le ha dejado indiferente, habrá que concluir que los realizadores de estas latitudes crean un cine que alguna atención merece.

Pasaron los tiempos del cineasta iraní más internacional (Abbas Kiarostami). Poético (*A través de los olivos, El sabor de las cerezas...*) pero con un ritmo exasperadamente lento o cuanto menos no habitual para el degustador de cine occidental. Ahora están en boga Asghar Farhadi, el más internacional sin duda (Nader y Simin, El viajante, Todos lo saben...), residente actualmente en Francia por motivos políticos, ídem que Jahar Panahi, exiliado igualmente. A la nómina se ha unido recientemente el realizador del film que nos ocupa, Mohamed Rasoulof, ahora mismo supuestamente en Alemania tras una huida de su país natal que sería en sí mismo objeto de otra película precisamente tras ser condenado a ocho años de prisión por este filme (que incluye latigazos y confiscación de bienes como penas accesorias). No es desde luego su primera condena, pero sí la más sangrante, y la que le ha obligado a exiliarse si en el futuro más próximo quiere seguir viviendo de su profesión.

Dicho lo cual y en un plano estrictamente cinematográfico, la película merece nuestra atención por constituir un artefacto bastante ilustrador de lo que ha supuesto la “revolución del velo”. Se sigue con sumo interés, sobre todo cuando profundiza en todo lo que tiene que ver con los dilemas morales de los personajes, con la parte de denuncia social (latente misoginia machista).

Gana cuando se sumerge en la parte dramática. Es una pena que tratándose de un guión imbatible, no se le haya sacado todo el juego que podría dar. El “paterfamilias” de una familia acomodada de Teherán, de clase media alta, es promocionado dentro del régimen a juez de instrucción con potestad incluso para dictar sentencias de muerte. Ha elegido el peor momento de su vida para aceptar el cargo, puesto que en ese preciso momento empieza a aflorar la tan cacareada revolución del velo y tiene que firmar sentencias de muerte al servicio de un régimen en el que no acaba de creer. Resulta que las hijas le han salido contestatarias, se relacionan con colegas de la universidad, donde proliferan detenciones masivas, juicios sumarios, torturas. Y hasta ahí se puede leer. ¿Cuándo decae?

Cuando en las dos horas y media largas muta hacia otros terrenos que tienen más que ver con el thriller puro y duro. Sin embargo, divaga demasiado, siendo así que la tijera se podía haber aplicado con alegría y tampoco hubiera pasado nada. Se enreda ella misma, sin necesidad, cuando el tono del film y las interpretaciones habían sido en la primera hora y media impolutas. Todo por esa maldita costumbre de que las historias para ser buenas parece que necesariamente tienen que sobrepasar las dos horas y media, cuando con menos tiempo de metraje se suelen conseguir resultados mejores.

Sin ser una película redonda, creo que es una película que puede suscitar el interés suficiente para justificar dos horas largas de nuestras vidas.

## In dubio pro rock



**JASON ISBELL – Foxes in the snow**  
Cd – 11 canciones (Thirty Tigers)

## JASON ISBELL – Foxes in the snow

Askotan, hausnarketa bat datorkigu burura: rock musikaren izen handiak desagertzen ari dira, hil egiten dira, argi dago guztiei iristen zaiela zahartzaroa. Zaleek balantzea egiten dute, eta ikusten dute zer zaila izango den erreleboa egitea, haien ordez beste batzuk aurkitzea. Ez da erraza, noski, faktore kualitatibo eta konparatiboagatik, edo, besterik gabe, klasizismoak horretan guztian garrantzi handia duelako. Baina beste egia bat dago: laurogeiko hamarkadaz geroztik hainbeste agorerok aldarrikatzen zutena gorabehera –dagoeneko denbora nahikotxo pasatu da–, rocka ez da hil, eta disko oso garrantzitsuak ekoizten dira. Ikusi beharko da denborak azkenean klasiko bihurtzen dituen, baina ausartzen naiz esaten gauzak ez duela itxura txarrik. Eta disko oso onak atera dira artista onak daudelako.

Duela urte batzuk, elkarrizketa batean, David Crosbyk esan zuen –bat gatzon gizonak gauza horiei buruz hitz egin dezakeela gaia ezagututa– Jason Isbell Ipar Amerikako konpositore onenetako bat bihurtu zela. Crosbyk Dylan, Joni Mitchell edo Paul Simon jartzen zituen maila berean. Agian pasatu zen, baina Isbellen ibilbidea errebisatzeko aukera duzunean, ez dugu disko garrantzigaberik topatuko. Ibilbide hori bi hamarkadetan luzatzen da, Drive-by Truckers-en duen parte hartzea kontuan hartu gabe. Lan guztiak oso onak dira, eta horietako batzuk, bikainak, hala nola Southeastern edo Wheatervanes, berriena. Ez dakit Isbell, azkenean, handietako bat bezala gogoratuko dugun, baina argi daukat hori lortzeko ahal duen guztia egiten ari dela. Eta hemen dago Foxes in the snow, berriz ere disko izugarri bat, ibilbide horretan jarraitzeko.

Bost egunez grabatu zen New Yorkeko Electric Lady estudioetan, eta hamaika abesti gauzatzen ditu Isbellek berak bakarrik: bere ahotsa eta gitarra, 1940ko Martin akustiko bat, benetako bitxikeria. Logikoki, album intimoa da, hurbila bezain bizia, eta, batez ere, Isbellen ahotsa distiratsua du, eronka zorrotza erraz gainditzen duena. Gero eta hobeto abesten du, begien bistakoa dela uste duto, urtean poderioz asko irabazi du eta. Horrek gure arreta berak kontatzen duen istorioan jartzen laguntzen du, gai horretan benetako maisua baita. Storytelling delakoaz ari gara; ingelesezko kontzeptu horretan maisu izan ziren Townes Van Zandt edo Earle, Steve eta haren seme zendua, Justin Townes.

Foxes lanak haustura sentimental batean sakontzen duen diskoa da. Diskoaren prestatze lana bat dator dibortziatu izanarekin (bokotekidea Amanda Shires kantautorea zen), hamarkada bateko harremanaren ondoren, eta, ofizialki, desberdintasun bateraezinengatik; hala ere, beste arrazoi batzuk ere aipatu dira, hala nola lanaren eta bizitza pertsonalaren arteko desorekak eta bien arteko arrakasta-aldeak eragindako tentsio gero eta handiagoa. Halaber, erromantze berri batek sortzen duen ilusioa agerian uzten duen disko bat da; izan ere, Isbell duela gutxi erlazioanatu dute Anna Weyant margolariarekin, zeina azal gisa erabiltzen den ilustrazioaren egilea baita. Gauzak horrela, jaioterriko Alabamari buruzko istorioak sortzen dira, beti abestietan hain presente egoten direnak, alkoholak eta adikzioak markatutako bizitzaren zati haren oroitzapenak, hiri handiaren distirak, bizitzako gauzak oro har. Isbell hurbil abesten dizu, daukan guztia ematen dizu eta ia ez dizu ezer eskatzen trukean. *Foxes in the snow* disko itzela da, bat-bateko klasikoa, eta, gutxi bada ere, entzute bakoitzean hazten da. Une txarra defendatzen lehen bezalako diskorik ez dela egiten.

## Música / Musika

**Eduardo Ranedo**

Asesor Fiscal

*“In dubio pro rock”*

Viene frecuentemente a la cabeza una reflexión: los grandes nombres de la música rock van desapareciendo, fallecen, es evidente que a todos ellos les va llegando la edad. Los aficionados hacen balance y ven lo complicado que va a resultar el relevo, encontrar otros que puedan sustituirles en el sentir colectivo. No está fácil la cosa, claro, por el factor cualitativo y comparativo o simplemente por el hecho de que el clasicismo tiene mucho peso en todo esto. Pero hay otra verdad y es la de que, a pesar de lo que tantos agoreros promulgaban desde la década de los ochenta -ya ha llovido...-, el rock no solo no ha muerto, sino que no ha parado de producir discos muy relevantes. Habrá que ver si el tiempo los termina convirtiendo definitivamente en clásicos, pero me atrevo a decir que la cosa no tiene mala pinta. Y si sigue habiendo discos muy buenos es porque también hay artistas que lo son.

Hace unos años, en una entrevista, decía David Crosby -convengamos en que el hombre puede hablar de estas cosas con conocimiento de causa- que Jason Isbell se había convertido en uno de los mejores compositores norteamericanos. Crosby le colocaba en el mismo escalafón que a Dylan, Joni Mitchell o Paul Simon. Quizá se le fuera un poco la mano, pero cuando te tomas la molestia de revisar la carrera de Isbell, que va para las dos décadas sin contar -y ya es quitar- su militancia en Drive-by Truckers, no encuentras ningún disco irrelevante. Todos son buenos, y algunos soberbios como Southeastern o el más reciente Wheatervanes. No sé si Isbell acabará siendo recordado como uno de los grandes, pero lo que tengo claro es que está haciendo todo lo posible por conseguirlo. Y aquí está Foxes in the snow, de nuevo un disco fabuloso, para seguir en esa carrera.

Grabado durante cinco días en los estudios Electric Lady de Nueva York, contiene once canciones a lo Juan Palomo: Es Isbell solo, su voz y su guitarra, una acústica Martin de 1940, una joyita. Un álbum íntimo, lógicamente, de sonido tan recogido y cercano como vibrante, en el que sobre todo brilla la voz de Isbell, que supera con solvencia un reto exigente. Cada vez canta mejor, creo que es evidente, habiendo ganado muchísimo poso con los años. Esto ayuda a focalizar la atención en lo que cuenta, algo en lo que es maestro. El storytelling, ese concepto en inglés en el que también lo fueron nombres ilustrísimos como Townes Van Zandt o los dos Earle, Steve y su difunto hijo Justin Townes.

Foxes es un disco que profundiza en una ruptura sentimental. La gestación coincide con su reciente divorcio de la también cantautora Amanda Shires, después de una década de relación y oficialmente por diferencias irreconciliables, aunque se han apuntado otras causas como una creciente tensión debida al desequilibrio entre el trabajo y la vida personal y la diferencia de éxito entre los dos. También es un disco que deja traslucir la ilusión que suscita un nuevo romance, y es que a Isbell se le ha relacionado recientemente con la pintora Anna Weyant, autora de la ilustración que sirve de portada. Dentro de esos márgenes, surgen historias sobre su Alabama natal, tan presente siempre en sus canciones, los sempiternos recuerdos de aquella parte de su vida marcada por el alcohol y la adicción, los brillos de la gran ciudad, las cosas de la vida en general. Isbell te canta cercano, entregándote todo lo que tiene y sin apenas pedirte nada a cambio. *Foxes in the snow* es un disco gigantesco, un clásico instantáneo que, por si fuera poco, crece a cada escucha. Mal momento para tratar de defender que ya no se hacen discos como los de antes.



**THE DELINES – Mr. Luck & Ms. Doom**  
Cd 11 canciones (Decor)

## THE DELINES – Mr. Luck & Ms. Doom

Rockaren historian, funtsean, beren ibilbidean zehar gauza bera errepikatu duten talde asko egon dira. Hala ere, gutxik lortu dute hori egitea, marka izatea ez ezik, marka hori balioa irabazten joatea ere. Portlandeko The Delines, Oregon, horren adibide ona da. Azken diskoa lehendabizikoarekin alderatzen badugu, 2014ko Colfax hura, berritasun gutxi aurkituko ditugu. Country-soul instrumentalki dotorea da, Amy Booneren ahots ederra, lehorra eta mikatza. Badirudi atzealde horrek film-agertokietara, soinu-bandako agertokietara ere eraman nahi duela. Kontua da, aurreko lanak bezala, Mr. Luck & Mr. Doom itzela dela. Berria da, etengabe entzungo duzu, baina,aldi berean, berriro zuzenean ikusi nahi dituzu eta laster material berria argitaratu dezatela nahi duzu.

Banda honetako abestien letrei buruz hitz egin behar da. Horiek guztiek Willy Vlautin gitarra joleak sinatzen ditu; gainera, eleberriak, oso onak, idazten ditu. Horietako hiru gaztelaniara itzulita daude –Vida de Motel, Northline eta La noche siempre llega–, hirurak kriston onak. Vlautin taldeko gitarrista baino askoz gehiago da, hau da, abentura bat da, eta Richmond Fontaine Sean Oldham eta Freddy Trujilloko kideak leialak dira. Egun zoriotsu batean, Cory Gray, Delines soinuak beste galaxia bati proiektatzen dizkion teklatu, haize eta soken aldambioaren arduradun bihurtu zuten. Letrek, nola ez, aurrerago esan bezala, zori- eta aukera-faltarekin bakarrik saritutako biztanleriaren zati horri buruzkoak dira. Oraintsuko elkarrizketa batean, Amy Boonek kontatzen zuen Vlautini inolako arrakastarik gabe eskatu ziola, mesedez, jende zoriotsuari buruzko istorio bat abesten uzteko. Baina horretarako, gizon horrek berriro jaio beharko luke.

Orduan, zer du erakargarri talde honek eta disko honek? Tira, imajinatzen dut pertosna bakoitza bere gustu eta ibilbidearen morroi izango dela. Nire kasuan, tonu sureño lasaia da, dena inguratzen duena eta Muscle Shoals, Alabama jatorri-deitura duen musika osora bidaltzen duena, arrazismo instituzionaleko gizarte-testuinguru batean arrazismo interarrazismoko mestizajearekin, Ipar Amerikako soinuaren hiriburu handietatik iristen ziren beste proposamen argitsuago batzuekin kontrastatzen zuen soinuarekin. Dan Penn, Eddie Hinton, Bobby Gentry edo lehen Boz Scagg-en oroitzapena. Abesti guztien giroa zehazten duen bilgarri narkotizatzaile hori, ezaguna banda ezagutzen duzulako, baina eskusiboa, beste inork ez baitu antzeko zerbait proposatzen. Calexico taldearekin gauza bera pasatzen zen, beste uhin batean, jakina, dena ezaguna zenean, baina,aldi berean, kitzikagarria. Horrez gain, kontatzen diren istorioak daude, Robert Altmanen film edo Carver-en kontakizun bihurtzea merezi dutenak. Hori guztia, Vlautin idazleari merezimendurik kendu gabe. Taldea gustuko baduzu, disko berriak liluratuko zaitu. Inoiz entzun ez badituzu, ausartu zaitetz galtzaileei buruzko istorioen bilduma honetan sartzen –kontuan hartuta orian ez direla galtzaileei buruzko filmak egiten–, guztiak soinu-banda bikainarekin. Musika ez delako laguntzen duen edo existentzia alaitzeko balio duen zerbait soilik, hori baino askoz ere garrantzitsuagoa da.

En la historia del rock ha habido muchas bandas que básicamente se han dedicado a repetir lo mismo a lo largo de su carrera. Sin embargo, pocas han conseguido hacer de ello no solo su marca, sino que al mismo tiempo esta fuera ganando valor. The Delines, de Portland, Oregon, son un buen ejemplo de ello. Si comparamos su último disco con el primero, aquel Colfax de 2014, pocas novedades encontraremos. Country-soul instrumentalmente elegante, la voz arrebatadora, seca y amarga de Amy Boone, ese trasfondo que parece querer remitir a escenarios de película, de banda sonora incluso. La cosa es que, como cada uno de sus trabajos, Mr. Luck & Mr. Doom resulta de nuevo irresistible. Acaba de salir, no paras de escucharlo, y al mismo tiempo estás deseando volver a verlos en directo y que publiquen pronto nuevo material.

Toca volver a hablar de las letras de las canciones de esta banda. Todas ellas las firma su guitarrista Willy Vlautin, quien no solo escribe canciones, también novelas, y muy buenas. Tres están traducidas al castellano -Vida de Motel, Northline y La noche siempre llega-, fabulosas las tres. Vlautin es mucho más que el guitarrista del grupo, sobra decir, una aventura a la que permanecen fieles los que fueron sus compañeros en Richmond Fontaine Sean Oldham y Freddy Trujillo, y a la que en un gran día decidieron incorporar a Cory Gray, responsable de todo ese andamiaje de teclados, vientos y cuerdas que proyecta a otra galaxia el sonido Delines. Las letras, decía al principio del párrafo, cómo no, otra vez dedicadas a toda esa parte de la población que solo resultó agraciada con falta de suerte y de oportunidades, esos que nunca se iban a quedar atrás porque una cosa así no se iba a permitir, pero que paradójicamente cada vez tiene más nutridas sus filas. Bromeaba Amy Boone en una entrevista reciente y contaba que le había pedido sin ningún éxito a Vlautin que, por favor, le permitiera cantar una historia sobre gente feliz. Para ello este hombre tendría que volver a nacer.

¿Qué es lo que engancha de este grupo y de este disco, entonces? Bueno, imagino que en esto cada uno será preso de su gusto personal y trayectoria. En mi caso es el tono sureño tranquilo que envuelve todo y que remite a toda aquella música con denominación de origen Muscle Shoals, Alabama, con mestizaje interracial en un contexto social de racismo institucional, un sonido que contrastaba con otras propuestas más luminosas que llegaban desde las grandes capitales del sonido norteamericano. El recuerdo a Dan Penn, Eddie Hinton, Bobby Gentry o el primer Boz Scaggs. Ese envoltorio narcotizante que determina la atmósfera de todas las canciones, familiar porque conoces a la banda, pero exclusivo pues ninguna otra propone algo semejante. Pasaba igualmente con Calexico, en otra onda por supuesto, cuando todo resultaba conocido, pero a la vez resultaba excitante. Y luego están las historias que se cuentan, todas ellas merecedoras de convertirse en una película de Robert Altman o en un relato de Carver. Dicho sea, sin quitar mérito alguno a Vlautin, un grandísimo escritor, no solo de canciones. Si el grupo te gusta, adorarás su nuevo disco. Si no los has escuchado nunca, atrévete a meterte en esta colección de historias sobre perdedores -justo ahora, que ya no se hacen películas sobre perdedores-, todas ellas con una excelente banda sonora. Porque la música no es solo algo que hace compañía o sirve para alegrar la existencia, es algo mucho más importante que eso.

# OTELLO

Como colofón a una temporada con muchas más luces que sombras, la ABAO ha subido a escena la penúltima ópera que compusiera, ya en su senectud, el genial maestro de Busseto, Giuseppe Verdi. Esta ópera considerada por muchos como una de las obras maestras del compositor italiano, fue estrenada el 5 de febrero de 1887 en el Teatro alla Scala de Milán, ante el gotha artístico y político de toda Europa. El resultado fue un éxito clamoroso, plasmándose el delirio del público con Verdi en el hecho de que al final de la representación tuvo que salir a saludar al respetable hasta en veinte ocasiones.

Otello es un drama lírico en cuatro actos, con música de Giuseppe Verdi y libreto en italiano de Arrigo Boito, a partir de la obra *Otelo* de William Shakespeare. El libreto de Boito, es quizás el más perfecto de las óperas de Verdi ya que se ajusta fielmente al espíritu de la obra original. Su argumento gira en torno a un drama terrible que aborda el tema del amor, de los celos y de la ambición desmedida.

La obra nos narra la historia de "Otello", quien tras ser nombrado gobernador de la isla de Chipre después de haber derrotado a los turcos, es engañado por su alférez "Jago", que movido por el odio hacia este por haber nombrado capitán a "Cassio" y no a él, consigue sembrar la duda en el corazón de Otello de que su esposa, "Desdémona", le está siendo infiel con Cassio, duda que llegará hasta el punto de que al héroe los celos le hacen sucumbir, llegando a suicidarse tras haber asesinado a su esposa.

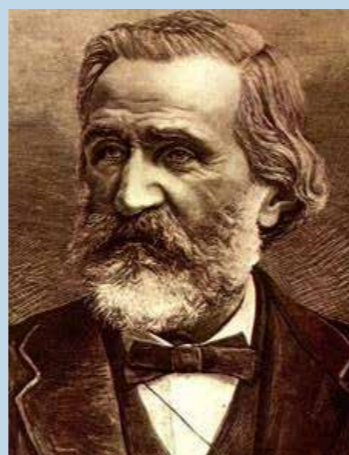
Esta tragedia es la que más respeta la teoría de las tres unidades, hay casi unidad de lugar (Venecia y Chipre, de hecho, casi todo sucede en la isla), unidad de tiempo (la acción sucede en dos días y sus noches), y casi absoluta unidad de acción (toda gira alrededor del duelo entre Otello y Jago).

En lo referente a lo que dio de sí la propia velada operística, y entrando en materia de lo que allí aconteció, la producción de ABAO-OLBE bajo la dirección escénica del director de escena madrileño Ignacio García, habitual por la plaza, resultó un acierto. Su propuesta, clásica y conservadora, supo aunar esfuerzos con una buena iluminación y un elegante vestuario, en aras a conseguir un espectáculo coherente y en la mejor línea de lo que se espera de un título basado en el canon shakesperiano.

Francesco Ivan Ciampa, habitual en las temporadas de ABAO, y versado en el repertorio italiano, supo manejar con mucho acierto y energía a la Orquesta Sinfónica de Kiev (sustituta de la Orquesta Sinfónica de Bilbao (BOS) para las representaciones de "Otello" en ABAO, ya que debido a un conflicto laboral, la BOS no "podía" participar...), de la que supo extraer toda la sonoridad y fogosidad que requiere esta joya verdiana tan rica en matices, acertando en el complicado cometido de que la melodía acompañe a los solistas y al coro.

Conocedora de que los tres papeles principales de Otello ("Desdémona", "Otello" y "Jago") están entre los roles más exigentes de Verdi tanto a nivel vocal como a nivel dramático (no sólo requiere de buenas voces con facilidad para la coloratura sino también de un desempeño actoral importante para llevar adelante cada uno de los personajes), la ABAO ha dado en el clavo con el elenco vocal elegido para la ocasión.

El "Otello" del tenor lírico-spinto español Jorge de León, salió muy bien parado del envite y supo meterse al público en el bolsillo. Con un buen trabajo actoral, que afrontó con dinamismo, y con un gran instrumento de registro agudo muy poderoso, de bello color, y una trabajada técnica vocal con un sobresaliente "legato", el tinerfeño destacó en el rol más difícil escrito para tenor por Verdi, rico en facetas y matices, donde la desesperación, la ironía, la intimidad y la locura se suceden sin interrupción. Aunque fue de menos a más, su intervención en el dúo del primer acto es mejorable, redondeó una buena interpretación, siendo especialmente destacables sus arias "Esultae" del primer y "Dio mi potevi scagliar" del tercero.



Enrique Ugarte Blanco  
Abokatu  
Abogado

La soprano albanesa, Ermonela Jaho, se vino en la triunfadora de la velada operística con su gran "Desdémona". Su interpretación tanto escénica como musical, resultó absolutamente elegante. La tiranesa demostró ser una diva con una voz llena de recursos, poderosa, con una belleza canora basada en la absoluta facilidad con la que emite, y en la gran seguridad con la que accede a todos los registros de su tesitura. Si a esto le unimos su depurada técnica vocal de gran legato y fiato, perfectamente modulada, y su dominio de las medias voces y del canto en pianísimo, (dudamos que en ocasiones fuera escuchada por todo el patio de butacas), el resultado de lo que presenciamos ha de ser calificado de excelente. Debe ser especialmente destacado todo su cuarto acto, un deleite, y concretamente sus arias "Salce, Salce" y "Ave María".

El personaje de "Jago" se benefició de la autoritaria presencia del gran barítono dramático italiano Claudio Sgura. Su labor nos mostró una belleza canora basada en una voz de gran caudal y en una técnica muy precisa, y una encomiable presencia escénica a la hora de interpretar a ese alférez malvado, vengativo, por momentos altanero, que consigue llevar a Otello a la autodestrucción, resultando su interpretación muy convincente y redonda. Debe ser especialmente destacado su "credo" del segundo acto. Para él, junto con Ermonela Jaho, fueron los mayores aplausos de la noche.

El resto del elenco, solistas de categoría, cumplieron a la perfección con sus encargos musicales, destacando especialmente el tenor bilbaíno Mikeldi Atxalandabaso en su interpretación de "Cassio" (por méritos propios se merece un rol principal en las temporadas de ABAO), la mezzo Anna Tobella en su interpretación de "Emilia" y el tenor Vicenc Esteve Madrid en su interpretación de "Roderigo".

Boris Dujin sigue manteniendo en muy buena forma al Coro de la Ópera de Bilbao, que tuvo una interpretación musical de altísimo nivel en todas sus intervenciones, demostrando en todo momento su perfección de sonido (muy empastado), siendo parte muy activa del éxito musical de la función.

En resumen, un brillante cierre al curso operístico 2024-2025, con una de las interpretaciones más "redondas" de todo el año.



"Otello"

Reperto: Jorge de León (t); Ermonela Jaho (s); Claudio Sgura (bar); Mikeldi Atxalandabaso (t); Vicenc Esteve (t); Fernando Latorre (bj); José Manuel Díaz (bar); Orquesta Sinfónica de Kiev; Dirección escénica: Ignacio García, Dirección Musical: Francesco Ivan Ciampa; Lugar, Palacio Euskalduna.

# Cobo Estratos.

## Evolución y Tradición.

Por vez primera en veinticinco años -se dice pronto-, el rumbo de estas líneas tiene como destino un local allende nuestras fronteras gastronómicas. El motivo de este desvarío radica, con ocasión de una fortuita visita a la histórica localidad de Burgos, en el disfrute de la que, quizás, haya podido ser la segunda mejor experiencia gastronómica de mi ya dilatada existencia. Hace escasos meses aterricé, sin mayores pretensiones y recomendado por un amigo común, en el local de Miguel Cobo. Desde entonces, y tras diversas visitas, puedo llegar a afirmar que me he topado un cocinero con mayúsculas, un animal de los fogones sin par, que ha sabido transformar una apollada cripta urbana en un restaurante de altos vuelos, compartimentado en diferentes plantas -de ahí "estratos"-, brindando en cada una de ellas su personal visión de la gastronomía y evidenciando una capacidad de trabajo y de sensibilidad culinaria fuera de lo común. Un detalle que explica sobremana la búsqueda del máximo esmero por parte de Miguel: las dos cocinas de este restaurante se encuentran a la vista de los comensales, mostrando una extrema pulcritud en todas sus zonas de trabajo y una sincronización de su equipo más propia de un innovador laboratorio que de unos fogones al uso.

En esta utopía culinaria encontramos, en su cúspide, la estrella de la corona, el restaurante Evolución. Con un menú compuesto por veintiuna preparaciones que remiten, según palabras del propio chef, a su interpretación de la relación, durante millones de años, entre los humanos y los alimentos, desde nuestras raíces en África, transitando por el neolítico o el imperio romano, hasta penetrar en el mestizaje de la edad contemporánea. Lo asombroso es que, esta excéntrica idea que Miguel pergeñó en su cabeza, ha sido trasladada a la mesa con un imponente resultado, logrando que la sucesión de bocados que nos propone tenga pleno sentido, al mostrar, no ya solo una diversidad abrumadora de las materias primas con las que trabaja (algo obvio si se quieren exponer, aunque sea de manera parcialmente metafórica, los productos que nos han alimentado a lo largo de nuestra existencia como especie), sino un ejercicio constante del dominio de muy diferentes y complejas técnicas (fermentaciones, maduraciones, reducciones, lacados, espumas, infusiones, salmueras, emulsiones, etc. etc. etc.). Como ejemplo de este esfuerzo nos detenemos en cómo trabajan las diferentes salsas que acompañan a muchos de sus bocados. Estas son el resultado de reposadas maceraciones en las cámaras, extrayendo posteriormente todos sus jugos mediante sosegadas y prolongadas cocciones para, finalmente, reducir durante varias horas, hasta concentrar toda su potencia palatal en escasos centímetros cúbicos. Un esfuerzo titánico que asegura una energía sensorial sin parangón en cada mordida.

Desde un principio la rotundidad de sabores es constante, dando buena prueba de ello la tartaleta de tuétano, remolacha e interiores, el truchón de los pirineos, cremoso de sus huevas, escabeche de zanahoria y calabaza, el crujiente de lechazo, riñones al jerez, anguila y almendras o el buñuelo frito de civet de liebre con picaña de ternera seis meses de maduración -con la tónica habitual de la casa, diferentes ejecuciones culinarias en cada plato que buscan impresionar en nuestro paladar con distintas y variadas sensaciones gustativas-. Nos adentramos en su fabulada mutación evolutiva con el tartar de carabenero con sopa especiada de curry tailandés y del propio crustáceo -una bomba yodada-, el rodaballo del costa con pil-pil de algas y hongos -con un profundo sabor al pez y un aroma a mar que perduran durante varios minutos-, la ostra al natural con gazpachuelo de faisán y limón en salmuera o la sopa de vegetales, tomate verde mejicano, jalapeños, raíces, frutos y tallos. En el mestizaje final, los sabores dulces -que no postres- con contrastes ácidos y amargos son los que toman el protagonismo, como, por ejemplo, el cocktail de lichi, coco, yuzu y lima kéfir o la calabaza con oabika -un concentrado de zumo de la mazorca del cacaotero-, cacao y chocolate. Bestial, racional, disparatado y coherente, muy coherente.

La excepcional bodega de Cobo Estratos es responsabilidad de Miguel Plaza, un jovencísimo sumiller, de los de verdad, con unas ganas locas por mostrar al comensal el potencial de una carta que se sale fuera de lo común, en la que encontraremos reconocidas etiquetas nacionales o internacionales (Viña El Pisón, Flor de Pingus, Contino, Bollinger, Taittinger, Domaine Lefflaive, etc.), pero donde de verdad notaremos su experta mano es en la presencia de pequeñas bodegas de reputados viticultores, que producen auténticas joyas enológicas, y a precios mucho más ajustados. En estas lides, Miguel Plaza no tiene parangón. Su bagaje, a pesar de su corta edad, su conocimiento del vino y su cordialidad con el comensal no hacen más que prolongar el disfrute de la comanda aneja. Déjense aconsejar por el experto y no fallarán. Se lo aseguro.



## El yantar

José Luis Alegre

Plaza de la Libertad 9, 09004 Burgos

Tfno. 947.027.581

www.coboestratos.com

IG coboestratos

Menú Evolución 165,00€

Menús Tradición 48,00€/59,00€/69,00€

Carta Tradición 50,00€-70,00€

(sin vino)

Por otra parte, en dos salones más informales, Miguel Cobo nos despliega la carta de su restaurante Tradición, basada en preparaciones arraigadas en la ancestral gastronomía española, eso sí, ejecutadas con técnicas contemporáneas y puntos de cocción y texturas rayanos, como poco, en la perfección. Gozaremos con unas gustosas y melosas croquetas de leche fresca de vaca e ibéricos, el sávido tigre de mejillón de roca y su emulsión escabechada, la elegante morcilla de Burgos a la brasa y frita con pimientos asados y flor de sal o el steaktartar de solomillo madurado cuarenta días, aunque también podremos viajar hasta el sur con el ajoblanco con tartar de tomate y ciruelas y vieira ahumada, el carpaccio de atún rojo, torreznos, huevos y patatas con vinagreta especiada y barbacoa casera o el salmorejo especiado con trucha marinada, tomate pasificado, burrata fresca y aceite de hierbas. Del cantábrico recibe todos los días una relación de las mejores piezas que hayan recalado en el puerto de Santander, siempre de importante tamaño (rape, pargo, mojarra, salmonete, aringorri, etc.), los cuales aparecen con sus precios según peso, para evitar ingratas sorpresas al comensal) que tratan con una pulcritud extrema en el fuego, logrando un resultado magistral en la ejecución. En el capítulo de las carnes, nos presentan guisos ancestrales con toques actuales, como las albóndigas de ternera trufada con puré Robuchon y jugo de asado, el costillar de ternera Nebraska con jugo especiado o la carrillera de wagyu, emulsión de ajo negro y coco keffir, sin poder olvidar -para eso estamos en Burgos- el jarrete de lechazo con su jugo de asado y cremoso de chirivías.

En definitiva, dos cocinas que deslumbran por su calidad, en dos espectros completamente diferentes, pero que, cada uno en su estilo, suponen la vanguardia de la gastronomía burgalesa. Si tienen ocasión, no duden en descubrirlo por sí mismos. La Evolución, sobre todo, lo merece.

Burgos nunca había estado tan cerca.



## Mayo 2025

			01	02	03	04
05	06	07	08	09	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30	31	

### Música

El **miércoles 7 de mayo**, se celebró el concierto de Chenko Fernández. Cantautor, poeta urbano y contador de historias, Chenko Fernández (Sevilla, 1972) fusiona rock, chanson, poesía y melancolía con un estilo personal que ha sido comparado con un Dylan sureño o un bardo de la chanson andaluza. Chenko compareció en solitario, con su guitarra acústica.

### Cata de aceite

El **14 de mayo** se celebró una cata de aceite en la que pudimos disfrutar de una experiencia sensorial única, aprender sobre las diferentes variedades de aceite y compartir un momento agradable con colegas.

### Club de lectura

El **martes 27 de mayo** se celebró el encuentro nº 94, con el Libro "La playa de los ahogados" del autor Domingo Villar. El acto contó con la lectura previa, como de costumbre, de Carmen Pardo. Como de costumbre el acto fue un éxito de público.



## Junio 2025

						01
02	03	04	05	06	07	08
09	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30						

### Ciclo de Jazz

El **miércoles 4 de junio**, a las 20:00 horas, en el salón de actos del Colegio, tocará MAR ANDINO TRIO. Un encuentro único de talento y compás. Mar Andino al saxofón, Aitor Marimon a la guitarra y Cristina Pascual al bajo se unen en un concierto de jazz lleno de improvisación y conexión.

El **miércoles 11 de junio**, a las 20:00 horas, en el salón de actos del Colegio, tocará RAFA ACEVES TRIO – EMEKI. El pianista bilbaíno Rafa Aceves es un experimentado músico cuya trayectoria comenzó de manera profesional en 1992 compositor, arreglista y músico de sesión, ha realizado numerosos trabajos para bandas sonoras, documentales y televisión.

El **miércoles 18 de junio**, a las 20:00 horas, en el salón de actos del Colegio, tocará RESERVOIR MONKS. Presentación del disco "Nine, Nine, Nine" de Raúl Sainz de Rozas.

### Club de lectura

El **martes 24 de junio**, a las 19:45 horas, en el Salón de Actos, se celebra el martes de Lectura número 95 con la lectura previa de Carmen Pardo, del libro "Oposición" de Sara Mesa. A través de una mirada curiosa, ávida y cada vez más desencantada, "Oposición" describe las trampas de los mecanismos burocráticos no solo para quienes las padecen, sino también para quienes las ponen en funcionamiento. Sara Mesa (Madrid 1976) tiene una larga obra narrativa, con libros de cuentos como "La sobriedad del galápago" (2008), "No es fácil ser verde" (2009) y "Mala letra" (2016) y las novelas "El trepanador de cerebros" (2010), "Un incendio invisible" (2011), "Cuatro por cuatro" (2013), finalista del Premio Herralde de Novela, "Cicatriz" (2015 Premio Ojo Crítico de Narrativa), "Cara de pan" (2018), "Un amor" (2020), considerada la mejor novela del año por El País, El Cultural y La Vanguardia) y "La familia" (2022).

# IX PRIMAVERA JAZZ UDABERRIA

MAR ANDINO TRIO · RAFA ACEVES TRIO – EMEKI · RESERVOIR MONKS



## EKAINAK 4, 11, 18 DE JUNIO 2025

SALÓN DE ACTOS DEL COLEGIO DE LA ABOGACÍA DE BIZKAIA  
BIZKAIKO ABOKATUEN ELKARGOAREN EKITALDI ARETOAN

ENTRADA LIBRE HASTA COMPLETAR AFORO  
SARRERA LIBREA LEKUA BETE ARTE

MIÉRCOLES 4 DE JUNIO 20:00H.  
EKAINAK 4, ASTEAZKENA, 20:00ETAN

### MAR ANDINO TRIO

Un encuentro único de talento y compás. Mar Andino al saxofón, Aitor Marimon a la guitarra y Cristina Pascual al bajo se unen en un concierto de jazz lleno de improvisación y conexión. Tres músicos que, tras conocerse en el Centro Superior de Música Musikene, fusionan sus influencias y estilos en un viaje sonoro inolvidable. Un trío que invita a sumergirse en la magia del jazz, donde la creatividad y la complicidad entre ellos se convierten en la esencia de cada acorde.

Talentua eta konpasa bat eginda. Mar Andino saxofoian, Aitor Marimon gitarran eta Cristina Pascual baxuan batzen dira inprobisazioz eta konexioz betetako jazz kontzertu batean. Musikene Goi Mailako Musika Zentroan elkar ezagutu ondoren, euren eragin eta estiloak uztartzen dituzten hiru musikari, soinu bidaia ahaztezin batean. Hirukote honek jazzaren magian murgiltzera gonbidatzen gaitu, non haien arteko sormena eta konplizitate akorde bakoitzaren esentzia bihurtzen diren.

Mar Andino: Saxo / Saxoa  
Aitor Marimon: Gitarra / Kitarra  
Cristina Pascual: Bajo / Baxua



MIÉRCOLES 11 DE JUNIO 20:00H.  
EKAINAK 18, ASTEAZKENA, 20:00ETAN

### RAFA ACEVES TRIO – EMEKI

El pianista bilbaino Rafa Aceves es un experimentado músico cuya trayectoria comenzó de manera profesional en 1992 compositor, arreglista y músico de sesión, ha realizado numerosos trabajos para bandas sonoras, documentales y televisión. Colaborando a lo largo del tiempo con artistas como Txuma Murugarren, Petti, Señor No, Doctor Deseo, Atom Rhumba, Mamba beat y acompañando en los últimos tiempos, a la cantante y compositora chilena Cristina Narea en su proyecto Viento Sur.

Rafa Aceves piano-jotzaile bilbotarra eskarmentu handiko musikaria da, eta 1992an hasi zen bere ibilbidea profesionalki. Musikagilea, moldatzailea eta saio-musikaria da, eta lan ugari egin ditu soinu banda, dokumental eta telebistarako. Txuma Murugarren, Petti, Señor No, Doctor Deseo, Atom Rhumba eta Mamba beat artistekin lankidetzan aritu da, eta azken aldi honetan Cristina Narea abeslari eta konpositore txiletarrari lagundu dio Viento Sur proiektuan.

Rafa Aceves: Piano / Pianoa  
Marcelo Escrich: Contrabajo / Kontrabaxua  
Hilario Rodeiro: Batería / Bateria



MIÉRCOLES 18 DE JUNIO 20:00H.  
EKAINAK 18, ASTEAZKENA, 20:00ETAN

### RESERVOIR MONKS

Presentación del disco "Nine, Nine, Nine" de Raúl Sainz de Rozas.

"Nine, Nine, Nine" es un trabajo de estética jazz, ecléctico y versátil donde cohabitan múltiples colores y texturas facturadas desde el virtuosismo y la sabiduría de un guitarrista como Raúl Sainz de Rozas. Un artista en busca de lo sublime con modos y formas propios bajo el influjo de los músicos y de todas aquellas músicas que le precedieron.

Raúl Sainz de Rozas pertenece a ese género de músicos que poseen una capacidad creativa inagotable y la cualidad de lo imprevisible, a medio camino de la ortodoxia y del eclecticismo. Un creador polidécrico que ha sabido nutrirse de múltiples influencias y sensibilidades a lo largo de su ya dilatada carrera hasta llegar a este su último trabajo "Nine, Nine, Nine".

Raúl Sainz de Rozas "Nine, Nine, Nine" diskoaren aurkezpena.

"Nine, Nine, Nine" jazz estetika duen lana da, eklektiko eta moldakorra. Raúl Sainz de Rozas gitarra-jotzailearen birtuosismotik eta jakinduriatik fakturatutako kolore eta ehundura ugari biltzen dituena. Artista bikainaren bila, modu eta forma propioekin, musikariaren eta aurreko musika horien guztien eraginean.

Raúl Sainz de Rozas sormen gaitasun agortezina eta aurreikusiz ezinaren nolakotasuna duten musikariaren genero horretakoa da, ortodoxiaren eta eklektizismoaren erdibidean. Sortzaile polidécrico, bere ibilbide luzean zehar eragin eta sentsibiltate ugari elikatzen jakin duena, azken lan honetara iritsi arte: "Nine, Nine, Nine".

Javier Mayor: Contrabajo y Bajo Eléctrico / Kontrabaxua eta Baxu elektrikoa  
Juan Luis Castaño: Batería / Bateria  
Marcos Salcines: Teclados / Teklaurak  
Raúl Sainz de Rozas: Guitarras / Kitarrak  
Andoni Aizpuru: Saxo alto / Saxo altua

# Aon Seguro Ciber Riesgos



## Protege tu despacho frente a las consecuencias de los ciber-ataques

Los ataques cibernéticos son cada vez más frecuentes y los sufren todo tipo de personas y organizaciones. Frente a esta situación Aon ha diseñado un seguro de Ciber Riesgo para los colegiados del Ilustre el Colegio de la Abogacía de Bizkaia.

Su objetivo es hacer frente a las consecuencias de una reclamación derivada de un ciber-ataque contra los sistemas de información, ordenadores o archivos digitales de un despacho o bufete (sustracción de información, robo de identidad, pérdida de acceso, borrado de datos, extorsión, phishing, ...).

## Todas las coberturas para garantizar tu protección:



Desde  
**175 €** /año\*

Infórmate sin compromiso.

94 424 79 32 - 94 424 52 11 [abogadosaon.bizkaia@aon.es](mailto:abogadosaon.bizkaia@aon.es) [www.aon.es/site/icabizkaia](http://www.aon.es/site/icabizkaia)

\*Seguro sujeto a normas de contratación.  
Aon Gil y Cárvajal S.A.U. Correduría de Seguros, con domicilio social en Madrid, Edificio Torre Rioja, calle Rosario Pino, nº 14-16, C.P. 28020. C.I.F. A-28109247. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 15.321, Folio 133, M-19.857. Inscrita en el Registro Especial de Mediadores de Seguros y Corredores de Reaseguros de la Dirección General de Seguros con la clave J-107 (Correduría de Seguros) y RJ-0033 (Correduría de Reaseguros). Capacidad financiera y Seguro de Responsabilidad Civil concertado según lo previsto en la Ley 26/2006, de 17 de Julio.

**AON**  
Empower Results®

# Digilosofía es tener la banca digital más útil y funcional para nuestros clientes

El Banco Santander ha obtenido la máxima calificación en funcionalidad de banca móvil y de banca online para particulares según las últimas calificaciones de **AQMETRIX 2018\***.

Este reconocimiento nos anima a seguir innovando y a mejorar cada día.

**Nuestra filosofía digital es poder ofrecer siempre la mejor experiencia en banca digital.**

